

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-47AYJ-19-0412-2021

412-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones efectuadas con recursos presupuestales, así como del fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; verificar el avance en el proceso de extinción del fideicomiso, y comprobar que las operaciones se autorizaron, realizaron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	832,061.7
Muestra Auditada	551,864.6
Representatividad de la Muestra	66.3%

El universo de egresos por 832,061.7 miles de pesos, corresponde a las erogaciones realizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en 2020, con cargo en su presupuesto, de acuerdo con lo informado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2020, de los cuales se revisaron 551,864.6 miles de pesos, que representan el 66.3%, como se detalla a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS EGRESOS DE LA CEAV, 2020

(Miles de pesos)

Capítulo	Universo	Muestra	%
1000 Servicios Personales	178,626.1	15,680.6	8.8
2000 Materiales y Suministros	2,336.0	0.0	0.0
3000 Servicios Generales	160,717.6	65,947.4	41.0
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>490,382.0</u>	<u>470,236.6</u>	95.9
Total	832,061.7	551,864.6	66.3

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto.

CEAV: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

De las cuentas de activo por 407,405.0 miles de pesos y de pasivo por 76,327.8 miles de pesos de la CEAV, se revisaron 74,116.6 miles de pesos y 72,580.8 miles de pesos, que representan el 18.2% y el 95.1%, respectivamente, como sigue:

UNIVERSO Y MUESTRA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019 DE LA CEAV

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Activo	407,405.0	74,116.6	18.2
Bienes muebles	36,248.2	1,535.8	4.2
Activo diferido	69,644.5	69,644.5	100.0
Otras cuentas de activo	<u>301,512.3</u>	<u>2,936.3</u>	1.0
Pasivo	76,327.8	72,580.8	95.1
Pasivos diferidos a corto plazo	69,644.5	69,644.5	100.0
Otras cuentas de pasivo	<u>6,683.3</u>	<u>2,936.3</u>	43.9

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

Asimismo, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral obtuvo ingresos en 2020 por 521,432.3 miles de pesos, los cuales se revisaron al 100.0%, y egresos por 693,794.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron 191,475.3 miles de pesos, que representan el 27.6%, como se detalla a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL FAARI, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Ingresos	521,432.3	521,432.3	100.0
Aportaciones del Gobierno Federal	491,496.6	491,496.6	
Intereses ganados	25,868.8	25,868.8	
Otras aportaciones (BIDES-SAE)	4,063.9	4,063.9	
Otros ingresos	3.0	3.0	
Egresos	693,794.9	191,475.3	27.6
Apoyos financieros otorgados a los beneficiarios	546,774.7	44,473.3	
Honorarios	1,270.9	1,270.9	
Comisiones pagadas	18.2	0.0	
Impuestos diversos	206.2	206.2	
Créditos incobrables	145,524.9	145,524.9	

FUENTE: Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020 y 2019 del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI).

BIDES: Billetes de Depósito, instrumentos para constituir garantías en efectivo a disposición de autoridades judiciales o administrativas.

SAE: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, actualmente Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Antecedentes

El artículo 84 de la Ley General de Víctimas establece que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, protección, atención, la verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

El artículo 84 Ter de la Ley General de Víctimas señala que para su administración cuenta con una Junta de Gobierno, un Comisionado Ejecutivo y una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

Entre las funciones y facultades que tiene la CEAV se encuentran las siguientes:

- Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro Nacional de Víctimas.
- Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI), y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Elaborar anualmente las tabulaciones de montos compensatorios en los términos de la Ley General de Víctimas y su Reglamento.

El FAARI se constituyó como un fideicomiso público no paraestatal el 24 de noviembre de 2014, con la participación de la CEAV, como fideicomitente, y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., I.B.D., actualmente Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., como fiduciario, con una vigencia de 50 años (24 de noviembre de 2064), el cual tenía por objeto de brindar los recursos de ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

Con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2015, 2018 y 2019, la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación ha realizado tres auditorías a la CEAV, como sigue:

AUDITORÍAS EFECTUADAS A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
EN CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES

Cuenta Pública	Núm. de la auditoría	Título	Acciones emitidas a la CEAV
2015	323-DS	Constitución y Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	3 Recomendaciones
2018	1581-DS	Gestión Financiera	3 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2019	259-DS	Gestión Financiera	2 Recomendaciones

FUENTE: Sistema Público de Consulta de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación.

Dentro de las principales observaciones de esas auditorías, se encuentran las siguientes:

- La CEAV no había reportado en Cuenta Pública las operaciones que le representaron un flujo de efectivo al Fondo; no había concluido las gestiones para estar inscrito en el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales del Sistema Integral de Tesorería, y no contaba con los recursos suficientes para hacer frente a la compensación subsidiaria establecida en el artículo 69 de la Ley General de Víctimas, vigente en 2015.
- La CEAV, en su “Procedimiento de Otorgamiento de Viáticos y Pasajes” vigente en 2018, no contaba con un apartado que indicara el plazo en que los servidores públicos tenían que presentar la comprobación de los viáticos o reembolsar los recursos que no fueron comprobados, así como las acciones a ejercer para recuperar esos recursos; como unidad responsable del FAARI, reportaba los ingresos, rendimientos y egresos de esa figura de forma acumulada en la Cuenta Pública; de 23 víctimas registró información inconsistente en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), y no contaba con algún sistema o expediente con información integral de la víctima.
- La CEAV no contaba con disposiciones normativas para definir los importes a considerar en la elaboración de los planes compensatorios, a fin de que la compensaciones otorgadas a las víctimas fueran justas, equitativas y proporcionales al hecho victimizante, para evitar que existiera discrecionalidad que pudiera dejar a alguna víctima en desventaja respecto de otra que se encontrara en condiciones similares, y tampoco contaba con una metodología para el cálculo de los pasivos contingentes de los juicios interpuestos por las víctimas.

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas, que intervinieron en los procesos de autorización, ejecución, registro y presentación de las erogaciones efectuadas con recursos presupuestales y del FAARI en los estados financieros y en la Cuenta Pública, así como de la extinción de este último, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso sujeto de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

Resultados**1. Información financiera de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) presentó variaciones, de un ejercicio a otro, como sigue:

VARIACIONES EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CEAV, DE 2019 A 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Ejercicio		Variación	%
	2019	2020		
Activo				
Circulante				
Efectivo y equivalentes	2,425.6	3,880.5	1,454.9	60.0
Derechos a recibir en efectivo	<u>13,058.3</u>	<u>2,936.3</u>	<u>-10,122.0</u>	-77.5
Total Activo Circulante	15,483.9	6,816.8	-8,667.1	-56.0
No Circulante				
Inversiones financieras	318,192.2	291,220.3	-26,971.9	-8.5
Bienes inmuebles	33,903.6	33,903.6	0.0	0.0
Bienes muebles	38,077.4	36,248.2	-1,829.2	-4.8
Depreciación	-27,305.0	-30,428.4	-3,123.4	11.4
Activos diferidos	<u>383.2</u>	<u>69,644.5</u>	<u>69,261.3</u>	18,074.5
Total Activo No Circulante	<u>363,251.4</u>	<u>400,588.2</u>	<u>37,336.8</u>	10.3
Total Activo	378,735.3	407,405.0	28,669.7	7.6
Pasivo				
Circulante				
Cuentas por pagar a corto plazo	15,483.2	6,683.3	-8,799.9	-56.8
Pasivos diferidos a corto plazo	383.2	69,644.5	69,261.3	18,074.5
Otros pasivos a corto plazo	<u>5,517.3</u>	<u>0.0</u>	<u>-5,517.3</u>	-100.0
Total Pasivo Circulante	21,383.7	76,327.8	54,944.1	256.9
Total Pasivo	21,383.7	76,327.8	54,944.1	256.9
Hacienda Pública / Patrimonio				
Contribuido				
Aportaciones	15,467.9	15,467.9	0.0	0.0
Donaciones	57,579.9	57,579.9	0.0	0.0
Resultado de Ejercicios Anteriores	245,120.3	284,303.8	39,183.5	16.0
Resultado del Ejercicio	<u>39,183.5</u>	<u>-26,274.4</u>	<u>-65,457.9</u>	-167.1
Total Hacienda Pública / Patrimonio	357,351.6	331,077.2	-26,274.4	-7.4
Total Pasivo y Hacienda Pública	378,735.3	407,405.0	28,669.7	7.6

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

Las principales variaciones fueron las siguientes:

Activo

- Derechos a recibir en efectivo. De 2019 a 2020, se presentó un decremento de 10,122.0 miles de pesos, el 77.5%, debido a que el importe de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019 (13,058.3 miles de pesos) fue mayor al de las CLC pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020 (2,936.3 miles de pesos),

situación que se constató con las CLC pendientes de pago al cierre de cada ejercicio, además de que el compromiso respectivo se reconoció como pasivo, en cumplimiento del numeral 1.1.2.9, apartado VI “Instructivo de Manejo de Cuentas”, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

- Bienes muebles. De 2019 a 2020, se presentó un decremento de 1,829.2 miles de pesos, el 4.8%, debido a la desincorporación por enajenación de 82 bienes muebles como desecho, así como de 13 vehículos.

Para verificar la enajenación de bienes muebles, se seleccionaron los 13 vehículos y se comprobó que la Dirección de Recursos y Servicios Generales emitió el “Dictamen de no utilidad” y fue autorizado por la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos de la CEAV, en el que se determinó su obsolescencia, deterioro o carencia de utilidad para el servicio para el cual estaban destinados, de conformidad con el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales. El valor de inventario de los vehículos ascendió a 1,535.8 miles de pesos, el 83.9 % de los 1,829.2 miles de pesos que se disminuyeron al rubro de Bienes muebles.

Por las ventas de dichos vehículos, efectuadas el 18, 21, 22, 23, 28 y 30 de diciembre de 2020, la CEAV obtuvo 180.5 miles de pesos, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria del fondo rotatorio¹.

Conviene mencionar que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos se emitieron en junio de 2021, en infracción del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

En la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la atención de la recomendación que se emitió por esta observación, la CEAV informó que proporcionaría información que acreditara las acciones realizadas para emitir los CFDI en los plazos correspondientes, acciones que realizaría a más tardar el 17 de septiembre de 2021. El 21 de septiembre de 2021 la CEAV proporcionó un Oficio Circular del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas instruyó a las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Presupuesto y Contabilidad que, en lo sucesivo, se coordinen para la pronta emisión de los CFDI cuando así proceda, en términos del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, con dicho oficio se establece la obligación de cumplir la norma a cabalidad, por lo que la observación quedó atendida.

- Activos diferidos. De 2019 a 2020, se presentó un incremento de 69,261.3 miles de pesos, el 18,074.5%, debido principalmente a que la CEAV tenía previsto que, con cargo a su

¹ De acuerdo con el “Procedimiento para la Asignación y Uso del Fondo Rotatorio en Delegaciones” de la CEAV se define al fondo rotatorio como el mecanismo presupuestario que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó expresamente a cada una de las dependencias para que cubran compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.

presupuesto, se hiciera frente en 2021 al pago de resoluciones a favor de víctimas por 59,110.5 miles de pesos, y de un convenio a favor de una víctima formalizado con el Servicio de Protección Federal, por 10,456.2 miles de pesos, cuyo compromiso de pago se reconoció como pasivo, en cumplimiento del numeral 1.2.7.9, del apartado VI “Instructivo de Manejo de Cuentas”, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Pasivo

- Cuentas por pagar a corto plazo. De 2019 a 2020, se presentó un decremento de 8,799.9 miles de pesos, el 56.8%; la variación se debió, principalmente, a que la suma de las CLC que no se habían pagado al 31 de diciembre de 2020 (2,936.3 miles de pesos) fue menor que la suma de las CLC correspondientes a 2019 (13,058.3 miles de pesos), situación que se constató con las CLC pendientes de pago al cierre de cada ejercicio, así como al incremento de otros compromisos por un monto neto de 1,322.2 miles de pesos, como son las retenciones de contribuciones por pagar.
- Pasivos diferidos a corto plazo. De 2019 a 2020, se presentó un incremento de 69,261.3 miles de pesos, el 18,074.5%, debido principalmente a medidas de ayuda a víctimas por 69,566.7 miles de pesos que se encontraban pendientes de pago, ya que la CEAV asumió los derechos y obligaciones del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI) conforme al artículo quinto transitorio del Decreto²⁴ publicado el 6 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
- Otros Pasivos a corto plazo. De 2019 a 2020, se presentó un decremento de 5,517.3 miles de pesos, el 100.0%, monto que correspondía a los compromisos de pago que se realizarían con cargo en el patrimonio del FAARI durante 2020; sin embargo, de conformidad con el artículo quinto transitorio del Decreto, y toda vez que esa figura se extinguiría, la CEAV los absorbió y una vez liquidados ya no existieron montos por pagar al cierre de 2020.

Conclusiones:

Con la información proporcionada por la CEAV, se comprobó que las principales variaciones presentadas en su Estado de Situación Financiera correspondieron a las operaciones siguientes:

²⁴ Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

- La CEAV presupuestó recursos para cubrir sus compromisos de 2020 y los pendientes de 2019; sin embargo, al cierre de 2020, también quedaron pagos pendientes por realizar, los cuales fueron inferiores a los del cierre de 2019, lo que repercutió en una disminución en los rubros de “Derechos a recibir en efectivo” (10,122.0 miles de pesos) y “Cuentas por pagar a corto plazo” (8,799.8 miles de pesos).
- Como resultado de la extinción del FAARI, a partir de noviembre de 2020, la CEAV asumió los derechos y obligaciones de esa figura. Al cierre de 2020, quedaron pagos pendientes a víctimas por 69,566.7 miles de pesos, los cuales se efectuarían en 2021 con cargo en el presupuesto de la CEAV, situación que se reflejó en el incremento de Activos y Pasivos diferidos a corto plazo, ambos por el importe citado. Esta situación también repercutió en la disminución en el rubro de “Otros Pasivos a corto plazo”, ya que la CEAV hizo frente a pagos que estaba previsto se efectuaran con cargo al FAARI por 5,517.3 miles de pesos.
- El decremento presentado en el rubro de “Bienes muebles” por 1,829.2 miles de pesos se debió a la enajenación de 82 bienes muebles como desecho y 13 vehículos, con un valor registrado por 1,535.8 miles de pesos; de estos últimos se verificó que la venta se realizó en diciembre de 2020, de acuerdo con la normativa, pero los CFDI que ampararon dicha venta por 180.5 miles de pesos se emitieron hasta junio de 2021, en infracción del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, situación por la que la CEAV emitió un Oficio Circular en el que se estableció la observancia obligatoria de la norma.

2. Presupuesto autorizado y ejercido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

De conformidad con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto de Gasto, de la Cuenta Pública 2020, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el presupuesto ejercido ascendió a 832,061.7 miles de pesos, monto menor en 23,392.6 miles de pesos (2.7%) que el autorizado por 855,454.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO EN 2020 POR LA CEAV
(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Autorizado	Ejercido	Variación	%
Servicios Personales	169,899.2	178,626.1	8,726.9	1.0
Gasto de Operación				
Materiales y Suministros	6,530.6	2,336.0	-4,194.6	-0.5
Servicios Generales	247,493.6	160,717.6	-86,776.0	-10.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<u>431,530.9</u>	<u>490,382.0</u>	<u>58,851.1</u>	6.9
Total Gasto de Operación	<u>685,555.1</u>	<u>653,435.6</u>	<u>-32,119.5</u>	
Total	855,454.3	832,061.7	-23,392.6	-2.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto de Gasto, de la Cuenta Pública 2020, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

De acuerdo con las adecuaciones presupuestarias, se constató lo siguiente:

- Ampliaciones líquidas. En adecuaciones presupuestarias de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2020, se amplió el presupuesto de la CEAV por 136,497.6 miles de pesos, con cargo en el Ramo General 23 "Previsiones salariales y económicas", a fin de dotar de recursos a la CEAV para que atendiera los compromisos de ayuda, asistencia, reparación integral y compensación a víctimas, así como para que pagara servicios y suministros.
- Reducciones líquidas. En abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2020 se redujo el presupuesto de la CEAV por 159,890.2 miles de pesos y se amplió el presupuesto del Ramo General 23 "Previsiones salariales y económicas", con la finalidad de cumplir con la medida establecida en el numeral II del "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, que establece que no se ejercerá el 75.0% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros.

Por lo que corresponde a las erogaciones de Gastos de Operación, se verificó que durante 2020, la CEAV emitió Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 655,021.4 miles de pesos y realizó reintegros a la Tesorería de la Federación por 1,585.8 miles de pesos, correspondientes a recursos no ejercidos para viáticos, consumo de agua potable, productos alimenticios para el personal derivado de la permanencia de éste en las instalaciones y juicios laborales de tres ex servidores públicos, así como al reintegro del remanente de recursos del fondo rotatorio que se tenían para gastos urgentes o viáticos, por lo que efectivamente se erogaron 653,435.6 miles de pesos.

Conclusiones:

- De conformidad con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto de Gasto, de la Cuenta Pública 2020 de la CEAV, el presupuesto ejercido ascendió a 832,061.7 miles de pesos, monto menor en un 2.7% que el presupuesto autorizado por 855,454.3 miles de pesos.
- La reducción neta de 23,392.6 miles de pesos se encuentra sustentada en adecuaciones presupuestarias, conforme a las cuales se comprobó que ésta obedeció al cumplimiento de la medida establecida en el numeral II del "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican".

3. Egresos por servicios personales

En 2020, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) erogó 178,626.1 miles de pesos de su presupuesto con cargo en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", importe que representó el 21.5% del presupuesto ejercido por 832,061.7 miles de pesos.

Los 178,626.1 miles de pesos correspondieron al pago anual de remuneraciones, percepciones y prestaciones de empleados, así como al pago de aportaciones de seguridad social, erogaciones que fueron efectuadas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2020.

De acuerdo con el Estado Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2020, la CEAV contó con la autorización de 388 plazas de estructura.

El 7 de febrero y 11 de junio de 2020, la Unidad Política y de Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", notificó a la CEAV la autorización para la contratación de plazas de mando de carácter eventual, 63 con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2020 y 57 con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020.

PLAZAS AUTORIZADAS A LA CEAV PARA 2020

Descripción	Nivel	Estructura	Eventuales		Total	
			1er. Sem.	2o. Sem.	1er. Sem.	2o. Sem.
Titular de la Entidad	J	1	0	0	1	1
Director General	K	7	0	0	7	7
Director de Área	M	21	42	37	63	58
Subdirector de Área	N	24	13	12	37	36
Jefe de Departamento	O	216	8	8	224	224
Enlace	P	106	0	0	106	106
Jefe Polivalente Administrativo	11	1	0	0	1	1
Profesional Ejecutivo	11	2	0	0	2	2
Coordinador de Profesionales Dictaminadores	8	2	0	0	2	2
Asistente Técnico	5	8	0	0	8	8
Total		388	63	57	451	445

FUENTE: Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), y oficios de autorización números 307-A.-0252 del 5 de febrero de 2020 y 307-A.-0973 del 11 de junio de 2020, para la contratación de plazas eventuales.

Mediante tres oficios del 26 de noviembre de 2019, 15 de junio y 23 de julio de 2020, la UPCP comunicó a las unidades de administración y finanzas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las disposiciones específicas para la actualización del Tabulador de Sueldos y Salarios, conforme a los cuales la CEAV actualizó los tabuladores del ejercicio 2020 de su personal de mando, operativo y de enlace.

Del monto total de egresos por servicios personales se seleccionó una muestra de 15,680.6 miles de pesos, que representó el 8.8% del total del presupuesto ejercido en el capítulo 1000, y que correspondió al pago neto de las dos nóminas quincenales de junio de 2020 por 9,228.6 miles de pesos, y a los pagos y enteros efectuados en ese mes por retenciones de diversos

conceptos de quincenas anteriores, así como al pago anual del servicio de estancias infantiles, cuya suma ascendió a 6,452.0 miles de pesos, respecto de los cuales se comprobó lo siguiente:

- Los 9,228.6 miles de pesos correspondieron al pago neto de las nóminas quincenales de junio de 2020 de 417 empleados vigentes en ese mes, de los cuales 360 fueron de estructura y 57 eventuales, dicho monto neto fue el resultado del sueldo base más la compensación garantizada, por 12,036.0 miles de pesos, más 442.7 miles de pesos de otras prestaciones, menos deducciones por 3,250.1 miles de pesos, realizadas a los empleados por retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR), seguro de retiro, seguro solidario, seguro de edad avanzada y cesantía, seguro de daños y Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC).

Los importes de las compensaciones y sueldo base de los empleados vigentes en ese mes correspondieron a los tabuladores autorizados por la SHCP, de conformidad con el artículo 17 del Manual de Percepciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

- Los 6,452.0 miles de pesos correspondieron a los pagos y enteros por:
 - Capital e intereses al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), así como a la prima del seguro colectivo de retiro, cuya suma ascendió a 528.8 miles de pesos, correspondientes a las retenciones efectuadas en las quincenas de mayo y junio de 2020, pagadas en junio de ese año. Conviene mencionar que los pagos o enteros al FONACOT y FOVISSSTE se realizaron de forma bimestral.
 - Cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y aportaciones de los trabajadores al FONAC, cuya suma ascendió a 942.9 miles de pesos, correspondientes a las retenciones efectuadas en las quincenas de mayo y junio de 2020.
 - Servicio de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDIS) por 181.8 miles de pesos, correspondientes a la cuota anual del ejercicio 2020, de acuerdo con el artículo 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - Prima potenciada del seguro de vida correspondientes a las retenciones efectuadas en las quincenas de mayo y junio de 2020, por 38.9 miles de pesos.
 - ISR correspondiente a las retenciones efectuadas en las quincenas de mayo y junio de 2020, por 4,729.2 miles de pesos.
 - Pensión alimenticia correspondientes a las retenciones efectuadas en las quincenas de junio de 2020, por 30.4 miles de pesos.

Adicionalmente, con la revisión de la muestra seleccionada se constató lo siguiente:

- La Dirección de Recursos Humanos requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas, ambas de la CEAV, mediante cuatro solicitudes de pago, que realizara el trámite de pago de las dos quincenas de junio de 2020, para lo cual se emitieron las CLC con folios núms. 667, 668, 695 y 696, en las que se refirió como beneficiario a “TESOFE NÓMINAS SPEI”, a fin de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) dispersara los recursos de forma directa a los empleados.
- Los pagos al ISSSTE, al Servicios de Administración Tributaria (SAT) y a los EBDI, así como por las primas de seguro, correspondientes a las retenciones realizadas por la CEAV a los empleados, se efectuaron mediante las CLC con folios núms. 593, 594, 595, 606, 634, 661, 666, 670, 671, 672, 673, 675, 698, 699, 700, 701, 702, 703 y 705.
- Para el pago de la pensión alimenticia de las dos quincenas de junio de 2020, se emitieron las CLC con folios núms. 669 y 697, en las que se refirió como beneficiaria a la CEAV, la cual pagó los recursos de forma directa y mediante transferencia a los beneficiarios de la pensión, situación que se verificó en el estado de cuenta bancario del fondo rotatorio de la CEAV de junio de 2020.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la nómina, correspondientes a las dos quincenas de junio de 2020, fueron timbrados, se encuentran con el estado de “vigente” en el Portal de Verificación de CFDI del SAT y corresponden al importe pagado.
- La CEAV registró dichos pagos con cargos en las cuentas contables núms. 5111 "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente" y 5112 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", y abonos en las cuentas contables núms. 2111 "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" (en la que se registraron los pasivos por las obligaciones laborales) y 4221 "Transferencias Internas y Asignaciones"; dichas operaciones se presentaron en el rubro "Servicios Personales" de los Gastos de Funcionamiento del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

Por otra parte, se comprobó que, de la nómina correspondiente a las dos quincenas de junio seleccionadas como muestra, ningún servidor público con plaza de mando medio y superior recibió por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, una remuneración mayor que la establecida para el Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 6, fracción I, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, y 8 y 14

³ Ley abrogada mediante el “Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021.

del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Conforme a dichos ordenamientos, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

En el artículo 18, fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se estableció que la remuneración ordinaria total líquida mensual neta de 162.1 miles de pesos autorizada al Presidente de la República, prevista en el Anexo 23.1.2. de dicho ordenamiento, está integrada por un sueldo base de 44.9 miles de pesos, una compensación garantizada de 116.1 miles de pesos y prestaciones (prima quinquenal, ayuda por despensa) y seguro colectivo de retiro de 1.1 miles de pesos.

De la nómina de las dos quincenas de junio, seleccionadas como muestra, las percepciones brutas mensuales del personal de mando medio y superior de la CEAV fueron las siguientes:

SUELDO Y SALARIO MENSUAL BRUTO DEL PERSONAL DE LA CEAV DE JUNIO 2020
(Miles de pesos)

Puesto	Nivel	Sueldo Base	Compensación garantizada	Otras prestaciones ^{1/}	Total
Comisionado Ejecutivo	J21	23.2	126.2	0.9	150.3
Dirección General	K22	19.4	117.3	1.2	137.9
Dirección General	K12	18.5	108.2	0.9	127.6
Dirección De Área	M33	14.6	66.5	0.9	82.0
Dirección De Área	M23	12.7	59.4	0.9	73.0
Dirección De Área	M11	9.4	46.3	1.1	56.8
Subdirección de Área	N33	9.2	45.2	0.9	55.3
Subdirección de Área	N22	9.0	29.5	1.1	39.6
Subdirección de Área	N21	9.0	28.7	0.9	38.6
Subdirección de Área	N11	8.8	23.9	1.1	33.8
Jefatura de Departamento	O32	8.4	21.3	1.0	30.7
Jefatura de Departamento	O31	8.4	19.6	0.9	28.9
Jefatura de Departamento	O23	8.1	17.7	1.1	26.9
Jefatura de Departamento	O21	8.1	14.8	1.0	23.9
Jefatura de Departamento	O11	7.6	13.7	1.1	22.4

FUENTE: Nómina de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) de las 2 quincenas de junio de 2020.

^{1/} Se integran por prima quinquenal y ayuda por despensa. Se consideró el servidor público con mayor monto pagado por concepto de prima quinquenal de cada nivel.

Conforme a lo anterior, los sueldos brutos mensuales del personal de mando de la CEAV oscilaron de 22.4 a 150.3 miles de pesos, y este último fue inferior en 11.8 miles de pesos que los 162.1 miles de pesos del sueldo bruto mensual del Presidente de la República.

Adicionalmente, de una muestra de 14 empleados de mando, operativo y de enlace que se dieron de alta en 2020, se revisaron los expedientes administrativos para la contratación del personal y los formatos de descripción y perfil de puesto, y se constató que su nivel de estudios correspondió con el requerido en el perfil de puesto correspondiente; sin embargo, en nueve expedientes no estaban integrados los oficios de solicitud de ingreso de personal con los que la CEAV autorizó que se realizaran las gestiones para la ocupación de las plazas y en los que se debió indicar el tipo de movimiento, el nombre del ocupante de la plaza, nivel, plaza, puesto, vigencia y unidad administrativa, por lo que la Dirección de Recursos Humanos incumplió su función de administrar y resguardar la documentación e información relacionada con los servidores públicos, establecida en el apartado de Objetivos y Funciones del Manual de Organización General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; al respecto, la CEAV manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo documental de la Dirección de Recursos Humanos, no fueron localizados dichos oficios.

Con motivo de la intervención de la ASF, el 30 de agosto de 2021, la CEAV le dio vista al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y ésta a su vez lo hizo del conocimiento del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, ambas del Órgano Interno de Control (OIC) en la CEAV, de que no fueron localizados los oficios de solicitud de ingreso de 41 trabajadores del 16 de febrero al 1 de abril de 2020, entre los que se encontraban los nueve empleados observados, para que esa autoridad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

En la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la atención de la recomendación que se emitió por esta observación, la CEAV señaló que proporcionaría información que acreditara las acciones realizadas para que los expedientes administrativos de personal contengan las solicitudes y autorizaciones de los movimientos de personal, acciones que realizaría a más tardar el 28 de septiembre de 2021.

El 21 de septiembre de 2021, la CEAV proporcionó un oficio circular del 1 de febrero de 2021, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas hizo del conocimiento de las Direcciones Generales de la CEAV que, para el trámite de los movimientos de altas de personal, a partir de la primera quincena de febrero de 2021, era necesario que remitieran el oficio de solicitud de ocupación, así como los documentos del candidato a ocupar la plaza señalados en el anexo 3 de ese oficio circular.

Asimismo, el 28 de septiembre de 2021, la CEAV informó que la Dirección General de Administración y Finanzas instruyó a la Dirección de Recursos Humanos que revisara los expedientes personales de los nueve servidores públicos de nuevo ingreso, así como los generados durante 2020, por lo que dicha dirección comprobó que los expedientes personales contienen la documentación personal y laboral necesaria, los cuales se encuentran debidamente resguardados en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 40 y 41 del Manual Administrativo de Aplicación General

en materia de Recursos Humanos y Organización expedido por la Secretaría de la Función Pública.

No obstante, no proporcionó algún documento que refiera los controles que se establecerán para garantizar que, en lo subsecuente, se resguardarán las solicitudes de ingreso de personal para las autorizaciones correspondientes en sus expedientes administrativos, por lo que no se atiende lo observado y se desconoce el plazo en que la CEAV atenderá la recomendación emitida con motivo de esta observación.

Conclusiones:

- En 2020, la CEAV reportó pagos por servicios personales por 178,626.1 miles de pesos, el 21.5% de su presupuesto ejercido.
- Al segundo semestre de 2020, la SHCP autorizó a la CEAV un total de 445 plazas, de las cuales, 388 eran de estructura, y 57 eventuales.
- Se seleccionaron las dos quincenas de junio, por las que la CEAV erogó 15,680.6 miles de pesos, integrados por el pago efectuado a 417 empleados (360 de estructura y 57 eventuales) por 9,228.6 miles de pesos, y por el pago o entero de retenciones al FONACOT, al FOVISSSTE, el seguro colectivo de retiro, las cuotas y aportaciones al ISSSTE y al FONAC; el servicio de estancias infantiles, y las primas del seguro de vida e ISR, cuya suma ascendió a 6,452.0 miles de pesos.

Con la revisión del personal de mando medio y superior de la CEAV, se constató que ningún servidor público percibió un sueldo por un importe superior al del Presidente de la República.

- Con la selección de 14 empleados de nuevo ingreso en 2020, se verificó que su nivel de estudios correspondió al requerido en los perfiles de puestos correspondientes.

En 9 de los 14 expedientes de empleados revisados, la CEAV no integró los oficios de solicitud de ingreso de personal con los cuales se debió autorizar su contratación, y confirmó que no localizó dichos oficios, situación que hizo del conocimiento al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC en la CEAV.

2020-1-47AYJ-19-0412-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establezca controles para asegurar el resguardo de las solicitudes de ingreso de personal, debido a que en dicho documento se indica el tipo de movimiento, el nombre del ocupante de la plaza, nivel, plaza, puesto, vigencia y unidad administrativa, a fin de que cuente con la evidencia documental de la autorización del alta y movimientos de los empleados en los expedientes administrativos del personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Egresos por servicios generales

En 2020, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) ejerció 160,717.6 miles de pesos del Capítulo 3000 “Servicios Generales”, importe que representó el 19.3%, del presupuesto ejercido por 832,061.7 miles de pesos.

Las erogaciones por este concepto se registraron con cargo en las cuentas contables 5131 “Servicios Básicos”, y abono a la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” en la que se registraron las obligaciones de pago a los proveedores, así como abono en la cuenta contable 4221 “Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público” y se reportaron en el rubro “Servicios Generales” de los Gastos de Funcionamiento del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y el monto corresponde con lo reportado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2020.

De los 160,717.6 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 65,947.4 miles de pesos, el 41.0%, que correspondió al monto pagado en 2020 como se muestra a continuación:

MUESTRA DE EROGACIONES DEL CAPÍTULO 3000, EN 2020
(Miles de pesos)

Núm. partida	Concepto	Monto	Muestra	%
31904	Servicio integral de infraestructura de cómputo	21,281.4	12,972.8	61.0
	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	2,753.6	2,743.4	99.6
	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
33901	Subcontratación de servicios con terceros	52,941.4	50,231.2	94.9
	Consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V., en conjunto con Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.			
	Otras partidas	<u>83,741.2</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total		160,717.6	65,947.4	41.0

FUENTE: Base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Contratación de servicios

El detalle de los contratos suscritos con los prestadores de servicios seleccionados como muestra es el siguiente:

CONTRATOS DE SERVICIOS (Miles de pesos)

Núm.	Proveedor	Objeto del contrato	Fecha del contrato	Importe contratado ^{1/}	Vigencia	Importe pagado en 2020
Artículo 1 párrafo quinto de la LAASSP						
1	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC). CEAV-CONV-02-2019 ^{2/}	Servicio de centro de datos para la operación y mejora de la plataforma del Registro Nacional de Víctimas.	22-11-19	18,382.8	01-12-19 31-12-20	12,972.8
2	INFOTEC CEAV-CONV-03-2019 ^{2/}	Servicio de fábrica de software para la operación y mejora de la plataforma del Registro Nacional de Víctimas	22-11-19	14,253.5	01-12-19 31-12-20	2,743.4
Licitación Pública Nacional						
3	Consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V. CEAV-C-16-2019	Servicio integral de apoyo gerencial, técnico y administrativo con terceros	14-05-19	43,621.3	01-05-19 31-12-19	42,406.5
Adjudicación directa						
4	Consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V. CEAV-C-02-2020	Servicio integral de apoyo gerencial, técnico y administrativo con terceros	13-03-20	<u>45,000.0</u>	01-03-20 31-12-20	<u>7,824.7</u>
Total				121,257.6		65,947.4

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas de 2020, contratos proporcionados por la CEAV, y Cuenta Pública 2020.

^{1/} Incluye Impuesto al Valor Agregado.

^{2/} Cuando son servicios contratados a entidades les denominan convenios de colaboración.

Respecto del procedimiento de adjudicación de los contratos de servicios, se comprobó lo siguiente:

a) Convenio núm. CEAV-CONV-02-2019

El convenio fue suscrito el 22 de noviembre de 2019, entre la CEAV y el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), con vigencia del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

El convenio se adjudicó de forma directa en términos de lo establecido en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y su proceso de adjudicación se revisó en la auditoría núm. 259-DS “Gestión Financiera” de la Cuenta Pública 2019, en la que se determinó que dicha adjudicación se realizó de conformidad con la normativa.

El 16 de diciembre de 2020, se suscribió entre ambas partes el convenio modificatorio núm. 02 CEAV-CONV-02-2019, a efecto de establecer el monto máximo a pagar por 13,016.9 miles de pesos para el ejercicio 2020, sin afectar el monto original suscrito.

b) Convenio núm. CEAV-CONV-03-2019

El convenio fue suscrito el 22 de noviembre de 2019, entre la CEAV y el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), con vigencia del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

El convenio se adjudicó de forma directa en términos de lo establecido en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y su proceso de adjudicación se revisó en la auditoría núm. 259-DS “Gestión Financiera” de la Cuenta Pública 2019, en la que se determinó que dicha adjudicación se realizó de conformidad con la normativa.

c) Contrato núm. CEAV-C-16-2019

El contrato fue suscrito el 14 de mayo de 2019, entre la CEAV y el consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., con vigencia del 1 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El contrato se adjudicó mediante licitación pública y su proceso de adjudicación se revisó en la auditoría núm. 259-DS “Gestión Financiera” de la Cuenta Pública 2019, en la que se determinó que dicha adjudicación se realizó de conformidad con la normativa.

El 13 de diciembre de 2020, se suscribió entre ambas partes el convenio modificatorio núm. 02 CEAV-C-16-2019, a efecto de ampliar la vigencia del servicio al 29 de febrero de 2020 e incrementar el monto máximo contratado en 8,724.3 miles de pesos, sin que se rebasara el 20.0% establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

d) Contrato núm. CEAV-C-02-2020

El contrato fue suscrito el 13 de marzo de 2020, entre la CEAV y el consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

El contrato se adjudicó de forma directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al respecto, la CEAV acreditó contar con la justificación de la necesidad de los servicios, la suficiencia presupuestaria, la investigación de mercado, el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el que se determinó procedente la excepción a la licitación pública y la fianza de cumplimiento de obligaciones, de conformidad con los artículos 18, 22, fracción II, 25 y 26, párrafo sexto, 41, fracción III, 48, fracción II, y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el escrito de justificación para la contratación del servicio se estableció que la razón para formalizar el contrato mediante adjudicación directa fue porque se acreditó con la investigación de mercado, que se obtendrían las mejores condiciones para el Estado y, por lo tanto, se evitarían pérdidas o costos adicionales al contratar con el consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., el cual tenía un contrato vigente suscrito con la CEAV, adjudicado previamente mediante licitación pública con vigencia del 1 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2020; por lo que aceptó otorgar los mismos servicios y las mismas condiciones respecto del porcentaje de comisión, las características y la calidad de los servicios; además de que ofrecía mayores beneficios económicos que los ofrecidos por distintas empresas.

La contratación de servicios de outsourcing fue prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEAV del año 2020, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cumplimiento de otras obligaciones

Por lo que corresponde al cumplimiento de otras obligaciones establecidas para los prestadores de servicios en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y en el Código Fiscal de la Federación, con la revisión de los seleccionados como muestra, se verificó lo siguiente:

- No se encontraban sancionados ni inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) antes de la suscripción de los instrumentos jurídicos, de conformidad con los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cumplieron con sus obligaciones fiscales al presentar los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), declaraciones informativas de operaciones con terceros y declaraciones anuales de los ejercicios 2019 y 2020.

- No se encontraron registrados en el listado de contribuyentes que emiten comprobantes con inexistencia de operaciones por lo que no producen ni produjeron efecto fiscal alguno y no podrían considerarse actos o contratos simulados del artículo 69-B, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Comprobación de pagos

La Dirección General de Desarrollo Institucional y Registro Nacional de Víctimas y la Dirección de Recursos Humanos, ambas de la CEAV, autorizaron los pagos realizados al INFOTEC y al consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., respectivamente, como áreas contratantes.

De acuerdo con las cláusulas segunda “Monto” y tercera “Tiempo y Forma de pago” de los instrumentos jurídicos formalizados con dichos prestadores de servicios, se establecieron montos mínimos y máximos a pagar en el ejercicio. Dichos pagos se realizarían por el servicio efectivamente prestado y a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

De acuerdo con la verificación efectuada, los montos de los pagos realizados se encontraban dentro de los mínimos y máximos establecidos, así como en los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, salvo en el caso de tres de ellos que presentaron retrasos de pago de 1 a 5 días naturales, sin que ello generara controversia alguna.

Los pagos de servicios generales por 65,947.4 miles de pesos se comprobaron mediante los CFDI emitidos por los proveedores a la CEAV, así como con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) e instrucciones de pago, de las cuales se comprobó lo siguiente:

PAGOS A PROVEEDORES DE LA MUESTRA SELECCIONADA, 2020
(Miles de pesos)

Número partida	Número de contrato	Proveedor	Monto pagado con IVA	CFDI emitidos	Estatus de los CFDI	CLC emitidas
31904	CEAV-CONV-02-2019	INFOTEC	12,972.8	13	Vigentes	13
33301	CEAV-CONV-03-2019	INFOTEC	2,743.4	6	Vigentes	7
33901	CEAV-C-16-2019	Consortio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.	42,406.5	3	Vigentes	3
33901	CEAV-C-02-2020	Consortio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.	<u>7,824.7</u>	<u>11</u>	Vigentes	<u>13</u>
Total			65,947.4	33		36

FUENTE: Instrumentos jurídicos, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos durante 2020, proporcionados por la CEAV.

Se verificó la vigencia de 33 CFDI emitidos por los prestadores de servicios en la aplicación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se comprobó que se encontraban vigentes.

Antes del pago de los 65,947.4 miles de pesos, se determinaron deducivas que fueron aplicadas conforme a lo siguiente:

- Del convenio CEAV-CONV-02-2019 para la prestación del servicio de centro de datos en 2020, el INFOTEC emitió dos notas de crédito por 41.2 miles de pesos, en noviembre y diciembre de 2020, debido a que la CEAV determinó deficiencias en el servicio proporcionado.
- Del contrato CEAV-C-16-2019 para la prestación del servicio de apoyo gerencial, técnico y administrativo con terceros, el consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., emitió una nota de crédito por 6.2 miles de pesos en enero de 2020, debido a la baja de una persona y la ausencia de otra en diciembre de 2019.

Entregables de los servicios

1. Contrato núm. CEAV-C-02-2020 y convenio modificatorio del contrato núm. CEAV-C-16-2019, suscritos por la CEAV con el consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.; Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones del consorcio prestador de servicios, establecidas en el contrato y su convenio modificatorio, se constató que éste cumplió con los entregables, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Proporcionó a la CEAV el personal para el desarrollo de actividades en sus diversas unidades administrativas, con los perfiles específicamente estipulados en los anexos de los contratos; de enero a febrero de 2020 fueron 162 personas correspondientes al convenio modificatorio del contrato núm. CEAV-C-16-2019, y del contrato CEAV-C-02-2020, de marzo a diciembre de 2020, fueron 180 personas como se detalla a continuación:

PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS POR OUTSOURCING EN 2020

Perfil contratado	Convenio modificatorio del contrato núm. CEAV-C-16-2019 Ene-Feb	Contrato CEAV-C-02-2020 Mar-Dic
Administrativo A	8	11
Administrativo B	2	1
Coordinador de Proyectos Especiales A	16	10
Coordinador de Proyectos Especiales B	0	1
Coordinador de Proyectos Especiales C	0	3
Coordinador de Proyectos Especiales D	7	7
Director de Proyectos Especiales B	0	1
Enlace Administrativo B	23	22
Enlace Administrativo B1	1	3
Enlace Administrativo C	4	7
Enlace Administrativo D	25	38
Enlace Administrativo E	21	30
Enlace Administrativo F	8	7
Jefe De Proyectos Especiales A	3	5
Jefe De Proyectos Especiales B	8	7
Jefe De Proyectos Especiales C	21	14
Jefe De Proyectos Especiales E	2	3
Jefe De Proyectos Especiales F	5	3
Jefe De Proyectos Especiales G	3	0
Jefe De Proyectos Especiales H	2	4
Jefe De Proyectos Especiales I	3	3
Total	162	180

FUENTE: Contratos individuales de trabajo suscritos con los empleados en 2020.

- b) Proporcionó a la CEAV copia de los contratos individuales de trabajo suscritos con los empleados, así como sus movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), informes de actividades, reportes de asistencia, expedientes individuales, cartas responsivas y de confidencialidad, recibos de nómina, cédulas de determinación de las cuotas obrero-patronales y comprobantes de pago IMSS-INFONAVIT (SIPARE), documentos que correspondieron a los entregables establecidos en el contrato.

Conviene mencionar que los comprobantes de pago IMSS-INFONAVIT (SIPARE) cuentan con sello del banco en el que se especificó que el pago de cuotas obrero patronales se realizó en efectivo; sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por el IMSS, la empresa Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., tiene créditos fiscales correspondientes al ejercicio 2020 por 7,316.6 miles de pesos, de los cuales 5,214.9 miles de pesos son de los empleados que prestaron servicios en la CEAV en ese año, por lo que existe discrepancia entre ambas fuentes de información que no permite determinar el cabal cumplimiento del artículo 39 de la Ley del Seguro Social por parte de esa empresa.

- c) Entregó un equipo de cómputo a cada persona que prestó el servicio, dentro del plazo establecido, y asignó un stock de ocho equipos de cómputo a la CEAV, lo que se

acreditó con los resguardos de cada uno de los equipos de cómputo asignados y los escritos que enlistaban los equipos de cómputo asignados como stock.

- d) Proporcionó a la CEAV el servicio de viáticos al personal que prestó el servicio, lo que acreditó con las copias autorizadas por la CEAV, del formato de solicitud de viáticos, el comprobante del depósito efectuado a favor del empleado que realizó la comisión, el informe de la comisión y los CFDI de la comprobación de los recursos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, inherentes a las comisiones asignadas a los empleados, así como los CFDI para su pago por parte de la CEAV, por un total de 48.7 miles de pesos, correspondientes a cinco empleados que efectuaron comisiones en febrero y marzo 2020.

Con la revisión a los informes de actividades, reportes de asistencia, altas en el IMSS, expedientes individuales, contratos individuales de trabajo y la carta responsiva y de confiabilidad, se constató que los empleados desempeñaron los puestos y niveles establecidos en los contratos, que cada uno de los empleados se mantuvo afiliado al IMSS, de manera ininterrumpida, durante la vigencia de los contratos y que las cuotas se determinaron con base en el salario base de cotización; además, se revisaron los recibos de nómina correspondientes a diciembre de 2020 con lo que se verificó que las percepciones coincidieron con las establecidas en el contrato, y que cumplió con lo establecido en los artículos 25, 59, 63, 69, 82 y 88 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 12, fracción I, de la Ley del Seguro Social.

Adicionalmente al acreditamiento de los entregables, se constató que para 2020 el consorcio prestador de servicios aplicó la retención del 6.0% sobre el monto facturado por servicios de outsourcing, monto que totalizó para ese ejercicio 2,737.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 1-A, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que establece que los contribuyentes que pongan a disposición del contratante, personal que desempeñe sus funciones (servicios de outsourcing) tenían la obligación de retener dicho porcentaje del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

- 2. Convenio número CEAV-CONV-02-2019 “Servicio de centro de datos para la operación y mejora de la plataforma del registro nacional de víctimas”

La CEAV formalizó el 22 de noviembre de 2019 el convenio número CEAV-CONV-02-2019 con el INFOTEC, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo antepenúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4, primer párrafo, de su Reglamento; asimismo, conforme a lo estipulado en el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalente en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública (SPF) y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 6 de noviembre de 2017, por un monto mínimo de

14,322.8 miles de pesos y un máximo de 18,382.8 miles de pesos, con una vigencia del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, con objeto de prestar el “Servicio de centro de datos para la operación y mejora de la plataforma del registro nacional de víctimas”. Durante el ejercicio 2020 se realizaron pagos por 12,972.8 miles de pesos.

Alcance del servicio

El convenio consistió en proveer a la CEAV del servicio de centro de datos para la operación y mejora de la plataforma del registro nacional de víctimas, que se requiere para dotar de la capacidad de procesamiento de datos a través de la implementación, puesta en marcha, puesta a punto y administración de tecnología de servidores y telecomunicaciones con altos niveles de capacidad y tolerancia a fallos para la operación de las aplicaciones de la plataforma del Registro Nacional de Víctimas.

Adicionalmente, proveer a la CEAV de servicios especializados para el soporte, implementación, puesta a punto y administración de bases de datos, aplicaciones, repositorios documentales, portales y otras piezas de software, con la finalidad de realizar la modernización tecnológica que apoye a los procesos sustantivos que la CEAV debe realizar, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en el convenio y su anexo único.

Los servicios implementados fueron los siguientes:

- Hospedaje en centro de datos.
- Servicio de procesamiento, almacenamiento y resguardo de la información.
- Servicio de base de datos.
- Servicio de telecomunicaciones.
- Servicio de seguridad perimetral.
- Servicio de seguridad de la información.
- Servicio de monitoreo.
- Servicio de centro de contacto.
- Servicios especializados.
- Servicio de crecimiento bajo demanda.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

La revisión técnica, funcional y de entregables se realizó con base en lo establecido en el “Anexo Único”, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el convenio. Con la revisión realizada se observó lo siguiente:

- Las actas de entrega-recepción y entregables no cuentan con la calidad esperada conforme al Anexo Único del Convenio, toda vez que se identificaron errores de redacción y fechas incorrectas en los documentos presentados durante los meses de junio a octubre.
- El entregable “informe de niveles de servicio” del apartado administración del servicio (E19-INF-NS), no fue listado en el acta de entrega-recepción de los servicios del mes de mayo de 2020, por lo que no es posible acreditar que éste fue validado de forma oportuna por el personal de la CEAV.

Lo anterior en incumplimiento de las actividades APRO 1 “Generar lista de verificación de obligaciones”, APRO 2 “Monitorear el avance y desempeño del proveedor” y APRO 3 “Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos” del proceso III.B Administración de Proveedores (APRO) del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, y de las cláusulas octava, novena y décima tercera del convenio número CEAV-CONV-02-2019.

3. Convenio número CEAV-CONV-03-2019 “Servicio de fábrica de software para la operación y mejora de la plataforma del Registro Nacional de Víctimas”

La CEAV formalizó, el 29 de noviembre de 2019, el convenio número CEAV-CONV-03-2019 con el INFOTEC, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo antepenúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4, primer párrafo, de su Reglamento; asimismo, conforme a lo estipulado en el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalente en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, emitido por la SFP y publicado en el DOF el día 6 de noviembre de 2017, por un monto mínimo de 5,701.4 miles de pesos y un máximo de 14,253.5 miles de pesos, con una vigencia del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, con objeto de prestar el “Servicio de fábrica de software para la operación y mejora de la plataforma del Registro Nacional de Víctimas”. Durante el ejercicio 2020 se realizaron pagos por 2,743.4 miles de pesos.

Con dictamen de fecha 23 de junio de 2020, se dio por terminado de manera anticipada el convenio, estableciendo como último día de vigencia el 30 de junio de 2020, de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera “Terminación Anticipada” del mismo, debido a que el Titular del Poder Ejecutivo Federal emitió el “Decreto por el que se

establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican” publicado en el DOF el 23 de abril de 2020, razón por la que la Dirección General de Administración y Finanzas de la CEAV solicitó tomar todas las acciones necesarias para reducir, ajustar y reestructurar, en la medida de lo posible, todos los servicios que administran las Direcciones Generales y adecuarse a las condiciones que prevalecen como consecuencia del decreto antes mencionado.

Alcance del servicio

El convenio consistió en proveer a la CEAV del servicio de fábrica de software para la operación y mejora de la plataforma del Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), que tiene la finalidad de sistematizar los mecanismos técnicos del RENAVI, soportar todo el proceso de ingreso de solicitudes en el RENAVI de las personas en situación de víctima del delito y violaciones de derechos humanos del fuero federal y permitir la captura de información de las medidas de ayuda inmediata, atención, asistencia y reparación integral brindadas por la CEAV, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas del convenio y anexo único.

Los servicios prestados fueron los siguientes:

- Administración de programas y proyectos
- Desarrollo (evolución) de aplicaciones
- Administración del servicio
- Mantenimiento y soporte de aplicaciones
- Gestión de activos

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

La revisión técnica, funcional y de entregables se realizó con base en lo establecido en el “Anexo Único”, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el convenio. Con la revisión realizada, se observó que los formatos de órdenes de servicio proporcionados por el proveedor no cuentan con la calidad esperada, toda vez que se identificaron errores de redacción, así como la falta de firmas de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas en calidad de solicitante, en dos de estos formatos, debido a que fue dado de baja de la institución.

Lo anterior en incumplimiento a las cláusulas octava, décima tercera, y décima cuarta del convenio número CEAV-CONV-03-2019.

A partir de la terminación anticipada del convenio, la Dirección General de Desarrollo Institucional y de Registro Nacional de Víctimas de la CEAV evaluó, consideró y acordó que la Dirección de Tecnologías de la Información de la comisión se haría cargo de los trabajos relacionados con el “Servicio de fábrica de software para la operación y mejora de la plataforma del Registro Nacional de Víctimas”, con base en lo anterior, se observó lo siguiente:

- No se tiene evidencia de los criterios utilizados ni de la evaluación realizada por la Dirección General de Desarrollo Institucional y de Registro Nacional de Víctimas, para determinar que el personal de la Dirección de Tecnologías de la información cumplía con la capacidad técnica, número de recursos y tecnología para operar por su cuenta el “Servicio de fábrica de software para la operación y mejora de la plataforma del Registro Nacional de Víctimas”.

En la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la atención de la recomendación que se emitió por esta observación, la CEAV señaló que proporcionaría información con el propósito de solventarla a más tardar el 28 de septiembre de 2021. Con el análisis de la información recibida en esa fecha, se verificó que la entidad atendió parcialmente la observación.

Conclusiones:

- La CEAV ejerció 160,717.6 miles de pesos del Capítulo 3000 “Servicios Generales”, importe que representó el 19.3% del presupuesto ejercido.
- Se revisó una muestra integrada de dos convenios suscritos en 2019 con INFOTEC y dos contratos suscritos con el consorcio conformado por las empresas SITAH Soluciones Inteligentes con Talento Humano, S. de R.L. de C.V., Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., uno en 2019 y otro en 2020, de los cuales se pagaron 65,947.4 miles de pesos en 2020, de conformidad con lo establecido en los contratos y fueron autorizados por las áreas responsables de los mismos en los plazos establecidos.
- Respecto de los contratos CEAV-C-16-2019 y CEAV-C-02-2020 y del convenio CEAV-CONV-02-2019, se suscribieron convenios modificatorios de conformidad con la normativa.
- Se verificó el proceso de adjudicación del contrato formalizado en 2020 con el consorcio conformado, el cual se realizó de forma directa y de conformidad con la normativa.
- Los prestadores de servicios seleccionados como muestra no se encontraban sancionados ni inhabilitados por la SFP, al momento de suscribir los instrumentos jurídicos, ni formaron parte del listado de contribuyentes que señala el artículo 69-B, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y cumplieron con sus obligaciones fiscales establecidas en el mismo ordenamiento.

- Los 33 CFDI emitidos por los prestadores de servicios por un total de 65,947.4 miles de pesos se encontraban vigentes en el portal del SAT.
- Respecto de los dos contratos, el consorcio suministró a la CEAV personal de acuerdo con los perfiles acordados, equipos de cómputo para cada empleado y un stock adicional, así como viáticos para el personal que lo requirió; también dio cumplimiento a su obligación de mantener al personal afiliado al IMSS y de aplicar la retención del 6.0% sobre el monto facturado por servicios de outsourcing, de conformidad con el artículo 1-A, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente se verificó que las percepciones pagadas a los empleados coincidieron con las referidas en el contrato.

No obstante, dentro de la información que proporcionó el consorcio a la CEAV, se encuentran los comprobantes de pago IMSS-INFONAVIT (SIPARE), los cuales cuentan con sello del banco por el pago de cuotas obrero patronales realizado por la empresa Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V.; sin embargo, el IMSS informó que esa empresa tiene créditos fiscales de 2020 por 7,316.6 miles de pesos, de los que 5,214.9 miles de pesos son de los empleados que prestaron servicios en la CEAV, por lo que existe discrepancia entre ambas fuentes de información.

- Del Convenio número CEAV-CONV-02-2019 existieron deficiencias en la supervisión del contrato, toda vez que se observaron errores de redacción y fechas incorrectas en algunas actas y entregables.
- Del convenio número CEAV-CONV-03-2019 existieron deficiencias en la supervisión de las órdenes de servicio generadas durante la vigencia del convenio.

2020-1-47AYJ-19-0412-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para futuras contrataciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), estandarice los entregables, reportes o documentos que se generen de la prestación de los servicios de TIC, incluyendo en los contratos y anexos técnicos los requerimientos que los proveedores deben cumplir; asegurar la calidad de los oficios o actas de entrega-recepción omitiendo errores de redacción en éstos, en donde se detallen y acrediten las actividades de verificación realizadas por los administradores del contrato, a fin de asegurar que los servicios sean proporcionados en su totalidad y que cumplan con los requerimientos y necesidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-19GYR-19-0412-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Servicios Empresariales Alquicira, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Homero número 538 interior 602, Colonia Polanco, V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, debido a que en 2020 presentó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas información para acreditar el pago de cuotas obrero patronales por 5,214.9 miles de pesos, de los empleados que mediante contratos de outsourcing prestaron servicios en dicha entidad, monto que dicho Instituto no tiene registrado como pagado y que forma parte de los créditos fiscales que sí tiene determinados por el ejercicio 2020, por 7,316.6 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5. Egresos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

En 2020, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) ejerció 490,382.0 miles de pesos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, importe que representó 58.9% del presupuesto ejercido por 832,061.7 miles de pesos.

Del total erogado se seleccionó una muestra de 470,236.6 miles de pesos, el 95.9%, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE EROGACIONES DEL CAPÍTULO 4000, EN 2020
(Miles de pesos)

Núm. partida	Concepto	Universo	Muestra		%
			Parcial	Total	
44101	Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria	60,199.8		40,122.6	66.6
	Compensaciones subsidiarias a 6 víctimas		6,352.7		
	Medidas de Ayuda a 1,286 víctimas		33,769.9		
46101	Aportaciones a fideicomisos públicos	430,114.0		430,114.0	100.0
	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral		430,114.0		
	Otras partidas	68.2		0.0	0.0
Total		490,382.0		470,236.6	95.9

FUENTE: Base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Con la revisión de dicha muestra se constató que 430,114.0 miles de pesos correspondieron a las aportaciones efectuadas al patrimonio del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI), en cumplimiento del artículo 132, fracción I, de la Ley General de Víctimas, y 40,122.6 miles de pesos al concepto de gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria que fueron realizados en noviembre y diciembre de 2020 por apoyos a 1,292 víctimas, en cumplimiento del artículo quinto del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección

de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado el 6 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (Decreto), como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LA PARTIDA GASTOS RELACIONADOS CON
ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA, EN 2020
(Miles de pesos)

Tipo de apoyo	Cantidad de resoluciones	Cantidad de víctimas	Monto
Compensaciones por Violación a Derechos Humanos y Comisión del Delito	6	6	6,352.7
Medidas de Ayuda	<u>4</u>	<u>1,286</u>	<u>33,769.9</u>
Total	10	1,292	40,122.6

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la CEAV.

Conviene mencionar que, antes del 6 de noviembre de 2020, fecha en la que se publicó el Decreto, los pagos por estos conceptos los realizaba el FAARI.

Conforme a lo anterior, las erogaciones efectuadas con cargo en el presupuesto de la CEAV fueron las siguientes:

- Los 6,352.7 miles de pesos corresponden al pago realizado a seis víctimas por compensaciones por diversas violaciones a derechos humanos y comisiones del delito, establecidos en el Título Quinto de la Ley General de Víctimas.

Para la procedencia del pago, la CEAV acreditó que las víctimas se encontraban registradas en el Registro Federal de Víctimas (REFEVI), para lo cual presentaron la solicitud de reparación del daño y contaron con la resolución de acceso a los recursos, en cumplimiento del artículo 78 de La Ley General de Víctimas y, posteriormente a su registro en el REFEVI, el Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE) de la CEAV, mediante los resolutivos CEAV/CIE/0534/2018, CEAV/CIE/0384/2018, CEAV/CIE/0566/2018, CEAV/CIE/240/2020, CEAV/CIE/361/2020 y CEAV/CIE/0208/2020, todos de 2020, autorizó que se otorgaran dichas compensaciones.

Conviene mencionar que, en el caso de los tres primeros resolutiveos, la víctima ya tenía algún resolutiveo en 2018, por lo que los subsecuentes se identificaron con el mismo número asignado en ese ejercicio.

Se constató que los pagos se realizaron en cumplimiento de las resoluciones autorizadas por el CIE, mediante la emisión de 10 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para que la Tesorería de la Federación depositara los recursos en las cuentas bancarias de las víctimas por los importes autorizados.

En el análisis a los resolutiveos del CIE emitidos en 2020, se identificó que dentro de las víctimas que recibieron pagos por compensación por violación de derechos humanos se encuentran dos víctimas del caso Guardería ABC, cuya compensación se dio como resultado de los recursos interpuestos por éstas, en los que las autoridades judiciales resolvieron a su favor para que la CEAV revisara las resoluciones emitidas con anterioridad y determinara medidas complementarias.

Los pagos derivados de resoluciones de actos jurídicos interpuestos por las víctimas y que resultaron a favor de éstas no fueron registradas previamente como pasivo por la Dirección General Adjunta de Finanzas de la CEAV, en incumplimiento de las funciones establecidas en el apartado Objetivos y Funciones de esa dirección general del Manual de Organización General de la CEAV, a efecto de prever recursos en su presupuesto de egresos para atender las resoluciones de las autoridades en la materia y dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley General de Contabilidad, dicho registro resulta necesario al asumir la CEAV las obligaciones y derechos del FAARI. Esta situación ya se había observado en la auditoría 259-DS "Gestión Financiera" de la Cuenta Pública 2019 y se emitió una recomendación para que la CEAV estableciera mecanismos para el cálculo de los pasivos contingentes por los juicios interpuestos por las víctimas, a fin de que fueran reconocidos contablemente y previstos los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a los compromisos que, en su caso, derivaran de sentencias.

Los 33,769.9 miles de pesos corresponden al pago realizado a 1,286 víctimas por medidas de ayuda extraordinarias para alimentación, alojamientos, traslados, gastos médicos y funerarios, de conformidad con los títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Víctimas.

Para la procedencia del pago, la CEAV señaló, en los resolutiveos colectivos, que las víctimas reúnen los requisitos siguientes:

"a) Inscripción en el Registro Nacional de Víctimas. Como se estableció en el Considerando SEGUNDO de la presente determinación las víctimas de delitos y violación a derechos humanos cuentan con inscripción en el Registro Federal y Nacional de Víctimas.

"b) Solicitud. En razón de la actual situación de emergencia sanitaria en el país derivada de la pandemia producida por el denominado virus COVID-19; así como para efectos de regularización de pagos y por única ocasión, esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través del Comité Interdisciplinario Evaluador y de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, quienes cuentan con los respectivos expedientes de

las y los beneficiarios de la presente resolución, integrarán la solicitud respectiva en cada caso.”

Conforme a lo anterior, el CIE resolvió por dicha vía que se otorgaran medidas de ayuda extraordinarias, mediante cuatro resoluciones colectivas, como se muestra a continuación:

RESOLUCIONES COLECTIVAS PAGADAS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA CEAV, EN 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Oficio/ Resolución	Fecha	Cantidad de víctimas	Monto	CLC	Monto	Pendiente de pago
	CEAV/CIE/3608/2020	24/12/2020					
1	Medidas extraordinarias 2020-1		359	6,976.2	1770	6,976.2	0.0
2	Medidas extraordinarias 2020-2		753	24,986.1	1765	24,986.1	0.0
	CEAV/CIE/3618/2020	28/12/2020					
3	Medidas extraordinarias 2020-3		19	598.8	1832	598.8	0.0
4	Medidas extraordinarias 2020-4		<u>155</u>	<u>4,659.7</u>	1858	<u>1,208.8</u>	<u>3,450.9</u>
	TOTAL		1,286	37,220.8		33,769.9	3,450.9

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y resoluciones colectivas.

Del monto autorizado a 155 víctimas, mediante el resolutivo del CIE del 28 de diciembre de 2020, por 4,659.7 miles de pesos, se pagaron al cierre del ejercicio 1,208.8 miles de pesos y los 3,450.9 miles de pesos restantes de enero a mayo de 2021.

En las resoluciones colectivas el CIE expuso, como motivo principal para emitir las *“la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid 19)”*, así como que se efectuaban de esa forma para no causar un menoscabo o detrimento a las víctimas que hubiesen solicitado el pago de los conceptos por los que se autorizaron las medidas de ayuda extraordinarias (alimentación, alojamientos, traslados, gastos médicos y funerarios).

De la consulta realizada a la CEAV respecto del fundamento jurídico para emitir las resoluciones colectivas, ésta informó que le es aplicable la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en específico lo siguiente:

“Artículo 11.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.

Artículo 59.- Serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades, las siguientes:

...

V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz”.

Asimismo, la CEAV señaló lo siguiente:

“En la Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, no se establece la prohibición para elaborar resoluciones colectivas, es por ello que basándonos en uno de los principios generales de Derecho, ‘lo que no está prohibido, está permitido’, y al no haber ningún reglamento u ordenamiento que prohíba a la CEAV de emitir resoluciones de manera colectiva, es por lo que se entiende que dicho organismo es libre de adoptar y realizar las gestiones permitentes para llevar a cabo sus procedimientos para beneficio de las personas en calidad de víctimas.”

Al respecto, se comenta lo siguiente:

De conformidad con el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos actuarán conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Adicionalmente, la Regla 19 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral establece lo siguiente:

“c) Las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y de la Asesoría Jurídica Federal, según corresponda, en un plazo no mayor al de cuatro días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud de acceso de las víctimas, integrarán el expediente de la víctima con la documentación a que se refiere el artículo 83 del Reglamento; analizarán y validarán que la información proporcionada por la víctima se apege a los conceptos y montos de la Ley General de Víctimas y de las presentes Reglas, a efecto de dictaminar si son procedentes los recursos solicitados. Si hace falta información o documentación, el área competente requerirá por escrito a la víctima dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la documentación o información faltante, para que ésta la presente en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, en cuyo caso se suspenderá el plazo para la integración del expediente correspondiente.

d) Las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y de la Asesoría Jurídica Federal, según corresponda, dictaminarán la procedencia de los pagos con cargo al Fondo de emergencia, y turnarán por escrito a la Dirección General del Fondo, la validación y los documentos que comprueben la necesidad de los Recursos de Ayuda, para el trámite correspondiente, integrando copia del Formato Único de Declaración, de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas y de la solicitud de acceso a los recursos del Fondo o del escrito libre que haya presentado la víctima.”

Conforme a lo anterior, la regla 19 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral establece que, para el otorgamiento de las medidas de ayuda a las víctimas, se debe realizar un análisis íntegro de las necesidades de la víctima, por lo que, al efectuar el otorgamiento de medidas de esa forma, no existe evidencia del adecuado cumplimiento del procedimiento citado ni se deja constancia de ello en los resolutiveos colectivos.

En la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la atención de la recomendación que se emitió por esta observación, la CEAV señaló que proporcionará la justificación de la determinación de la emisión de los resolutiveos colectivos considerando la facilidad administrativa para atender la necesidad de las víctimas, así como el impacto que tuvo la emergencia sanitaria conforme a cómo se venía atendiendo a las víctimas; posteriormente propondrá a la Junta de Gobierno de la CEAV la modificación de los Lineamientos para el otorgamiento de recursos de ayuda, asistencia y reparación integral a personas en situación de víctima, a efecto de establecer un procedimiento y la forma que se deben emitir los resolutiveos a favor de las víctimas, e implementará mejoras en la redacción en el capítulo de resolutiveos, para que conste una congruencia entre el análisis y certeza de las necesidades documentadas por cada víctima, gestiones que estima se concluyan a más tardar el 9 de noviembre de 2021.

La CEAV efectuó los pagos por las medidas de ayuda extraordinarias a las víctimas, mediante el sistema TESOFE nóminas SPEI, en diciembre de 2020.

La CEAV registró dichos pagos con cargos en las cuentas contables núms. 5241 "Ayudas Sociales", y abonos en las cuentas contables núms. 2119 "Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo", en la que se registraron los pasivos por las obligaciones de pago a víctimas, y núm. 4221 denominada "Transferencias Internas y Asignaciones"; dichas operaciones formaron parte del rubro "Ayudas Sociales" de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como del Estado Analítico del Ejercicio del Gasto en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2020.

Conclusión:

- La CEAV aportó 430,114.0 miles de pesos al patrimonio del FAARI durante 2020, con cargo en su presupuesto autorizado al capítulo de gasto 4000.

- Asimismo, conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto, la CEAV asumió las obligaciones del FAARI, por lo que con cargo al capítulo de gasto 4000 pagó, en noviembre y diciembre de 2020, 40,122.6 miles de pesos a víctimas por compensaciones por violaciones de derechos humanos y comisión del delito (6,352.7 miles de pesos), así como medidas de ayuda extraordinarias (33,769.9 miles de pesos).
- Los pagos derivados de resoluciones de actos jurídicos interpuestos por las víctimas y que resultaron a favor de éstas no fueron registrados previamente como pasivo por la CEAV, a efecto de prever recursos en su presupuesto de egresos para atender las resoluciones de las autoridades en la materia, en incumplimiento del artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las funciones establecidas en el apartado Objetivos y Funciones de la Dirección General Adjunta de Finanzas del Manual de Organización General de la CEAV.
- Las medidas de ayuda extraordinarias fueron autorizadas por el CIE, mediante cuatro resoluciones colectivas a 1,286 víctimas por concepto de alojamiento, alimentación traslados, gastos médicos y gastos funerarios, pero al haberse autorizado de esa forma, no se dejó constancia de que como parte del procedimiento efectuado para el efecto se analizaron de forma íntegra las necesidades de la víctima, tal como lo señala la regla 19 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el otorgamiento de las medidas de ayuda.

2020-1-47AYJ-19-0412-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en caso de determinar la procedencia de efectuar resoluciones colectivas para el otorgamiento de medidas de ayuda extraordinarias a las víctimas, deje constancia y señale en los resolutorios correspondientes el procedimiento efectuado para determinar la procedencia de dichas ayudas, en el que conste que se efectuó un análisis íntegro de las necesidades de la víctima, a fin de dejar constancia del adecuado cumplimiento del procedimiento citado en la regla 19 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-47AYJ-19-0412-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron como pasivo los actos jurídicos interpuestos por

las víctimas, a efecto de prever recursos en su presupuesto de egresos para realizar los pagos de resoluciones que emitan las autoridades en favor de las víctimas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 2; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y del Manual de Organización General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, apartado Objetivos y Funciones de la Dirección General Adjunta de Finanzas.

6. Ingresos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

De acuerdo con el artículo 132 de la Ley General de Víctimas, vigente en 2020, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI) podrá recibir recursos provenientes i) de recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); ii) del producto de la enajenación de los bienes decomisados en los procedimientos penales federales; iii) de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad; iv) del monto de las reparaciones del daño no reclamadas; v) de las aportaciones que hagan en efectivo o en especie las personas físicas o morales de carácter público, privado o social, nacionales o extranjeros de manera altruista; vi) de los rendimientos que genere el Fondo; viii) de los montos que se recuperen en virtud del derecho de repetición, y viii) de los recursos que se determinen en las disposiciones aplicables^{4/}.

Con el análisis de la información proporcionada por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y por el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., se comprobó que el FAARI recibió recursos por 521,197.8 miles de pesos durante 2020, provenientes de las fuentes siguientes:

a) Ingresos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación

El 20 de febrero de 2020, la CEAV transfirió al FAARI 430,114.0 miles de pesos, con cargo a la partida 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos" de su presupuesto autorizado para 2020, cifra que se determinó de acuerdo con el artículo 132, fracción I, de la Ley General de Víctimas, el cual establece que el FAARI recibirá recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) que corresponda, siempre y cuando el patrimonio total del fondo sea inferior al 0.014% del gasto programable del PEF del año inmediato anterior (para 2019 dicho gasto programable ascendió a 4,132,331,400.0 miles de pesos).

^{4/} Artículo reformado mediante el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020.

En el Anexo I. “Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública” de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, al primer trimestre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el FAARI reportó una disponibilidad de 270,708.3 miles de pesos, por lo que a esa fecha se dio el supuesto previsto en el artículo 132, fracción I, de la Ley General de Víctimas, ya que el monto fue inferior al 0.014% del gasto programable del PEF del ejercicio anterior, que equivalía a 578,526.4 miles de pesos.

Los recursos transferidos se depositaron en la cuenta de inversión que el FAARI tiene aperturada en la Tesorería de la Federación (TESOFE).

b) Ingresos por enajenación de bienes decomisados en procesos penales federales

Con el análisis de la base de datos del numerario transferido por el INDEP, proveniente de decomisos y conversión de bienes, así como de los dictámenes de decomiso y documentación que acredita el depósito de recursos, se determinó que, durante 2020, el INDEP transfirió al FAARI 53,156.5 miles de pesos, que provinieron de las operaciones siguientes:

- 198.5 miles de pesos por la enajenación de 48 bienes efectuada en 2020, relacionados con 24 causas penales.
- 50,007.6 miles de pesos de decomisos de numerario en moneda extranjera (dólares y euros) que se relacionaron con siete causas penales.
- 2,950.4 miles de pesos de decomisos de numerario en moneda nacional, que se relacionaron con 28 causas penales.

Dichos recursos los transfirió el INDEP a la CEAV, en cumplimiento de los artículos 250, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 13, treceavo párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

c) Ingresos por Fianzas y Garantías

De acuerdo con la información proporcionada por el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., respecto de las fianzas y garantías recibidas por el FAARI, el importe de éstas ascendió a 914.9 miles de pesos que fueron depositados en las cuentas del FAARI.

Las fianzas y garantías se ejercen de conformidad con el artículo 172 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que dispone que las garantías económicas representan una medida cautelar que se establece cuando existe:

- El peligro de sustracción del imputado a juicio.
- El peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación y el riesgo para la víctima u ofendido, para los testigos o para la comunidad.

Mediante oficios dirigidos a los jueces administradores de centros de justicia penal federal de los estados, emitidos por la Dirección del FAARI, en junio de 2016, se establecieron los procedimientos para depositar los billetes de depósito (BIDE), mediante los cuales se constituyeron las garantías económicas.

Conviene mencionar que, del monto total de fianzas y garantías 3.5 miles de pesos, se registraron erróneamente en la cuenta 4201-1 "Gobierno Federal" en lugar de la cuenta 4201-7-1 "Fianzas y garantías", situación que fue corregida el 31 de agosto de 2021.

d) Ingresos por rendimientos

De conformidad con la cláusula Quinta "Recepción y Política de Inversión del FAARI" del contrato por el cual se constituyó el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral", las aportaciones al patrimonio se deben depositar en la TESOFE y mantenerse invertidas a la vista en condiciones óptimas de liquidez y seguridad, hasta su aplicación en los fines del fideicomiso.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del FAARI del ejercicio 2020, se constató que éste cumplió con la cláusula quinta referida y como consecuencia de ello obtuvo 26,542.9 miles de pesos de rendimientos, de los cuales el fiduciario reportó 25,868.8 miles de pesos en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020 y 2019, importe que difiere en 674.1 miles de pesos, con los rendimientos registrados en los estados de cuenta bancarios mensuales de 2020, diferencia neta que correspondió a rendimientos de diciembre de 2019 registrados en enero de 2020 por 1,746.2 miles de pesos, menos rendimientos devengados en 2020 pagaderos en 2021 por 1,072.1 miles de pesos.

e) Ingresos por atención a víctimas del fuero común

En 2020, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo reintegró al FAARI 10,466.4 miles de pesos, de conformidad con el artículo 88 Bis de la Ley General de Víctimas, mediante tres depósitos, el primero el 14 de enero de 2020 por 7,555.2 miles de pesos y dos el 30 de julio de 2020 por 2,911.2 miles de pesos.

f) Otros ingresos

En 2020, el FAARI obtuvo 3.1 miles de pesos de bonificaciones bancarias depositadas en febrero, abril y octubre de 2020, importes reflejados en las cuentas bancarias núms. 0114186974 con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y 65504713407 con Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.

La diferencia por 234.5 miles de pesos, entre los recursos efectivamente recibidos por el FAARI (521,197.8 miles de pesos) y que significaron flujo de efectivo para 2020, respecto de lo reportado en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020 y 2019 (521,432.3 miles de pesos), resulta de comparar 912.1 miles de pesos identificados en la cuenta contable de bancos del FAARI 1201-1-13 "Títulos para negociar", monto que fue cancelado el 1 de agosto de 2021, conforme a la póliza de esa fecha, menos 3.5 miles de pesos del monto de fianzas y garantías que se reclasificó el 31 de agosto de 2021, contra los 674.1 miles de pesos que

correspondieron a los rendimientos de diciembre de 2019 registrados en enero de 2020 por 1,746.2 miles de pesos, menos rendimientos devengados en 2020 pagaderos en 2021 por 1,072.1 miles de pesos.

Los 521,197.8 miles de pesos de ingresos que obtuvo el FAARI se registraron contablemente con cargo en la cuenta núm. 1103 "Bancos" y abono a la cuenta núm. 4201 "Patrimonio" y no corresponden con el monto de 521,481.3 miles de pesos reportado en el Anexo I "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades", con registro vigente al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Pública de ese ejercicio.

Conforme a lo anterior, los 283.5 miles de pesos que no significaron flujo de efectivo en 2020 para el FAARI, se reportaron como ingresos en la Cuenta Pública 2020, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conviene mencionar que por las diferencias de 234.5 y 283.5 miles de pesos, al ser montos que no representaron el 0.1% respecto del total de los ingresos registrados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y en el Anexo I Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Pública, respectivamente, no se emitió alguna acción, de conformidad con la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público", apartados "Principios Generales", numeral 33 "Importancia Relativa" y "Principios relacionados con el proceso de auditoría", numeral 42 "Ejecución de una auditoría", párrafos tercero y cuarto; además de que el fideicomiso se encuentra en proceso de extinción.

Respecto de una póliza por 912.1 miles de pesos, el fiduciario no proporcionó la documentación soporte con base en la cual se efectuó el registro ni su cancelación, en infracción del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de las Normas de Información Financiera A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros", y del punto 12 del numeral 1.6.2.1 "Subdirección Fiduciaria" del Manual General de Organización del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; no obstante, ese monto representa el 0.2% respecto del total de los ingresos registrados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020 y 2019, por lo que no se emitió alguna acción, de conformidad con la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público", apartados "Principios Generales", numeral 33 "Importancia Relativa" y "Principios relacionados con el proceso de auditoría", numeral 42 "Ejecución de una auditoría", párrafos tercero y cuarto; además de que el fideicomiso se encuentra en proceso de extinción.

No obstante que el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D, fiduciario del FAARI, realizó las reclasificaciones en agosto de 2021 e informó el origen de los montos, no acreditó el motivo de la cancelación de los 912.1 miles de pesos.

Conclusiones:

- Se concluye que los ingresos del FAARI en 2020 ascendieron a 521,197.8 por miles de pesos y provinieron de aportaciones a fideicomisos públicos por 430,114.0 miles de pesos; por el producto de la enajenación de bienes decomisados en procesos penales por 53,156.5 miles de pesos; fianzas y garantías por 914.9 miles de pesos; rendimientos por 26,542.9 miles de pesos; aportaciones de la CEAV Quinta Roo por 10,466.4 miles de pesos, y bonificaciones bancarias por 3.1 miles de pesos, en cumplimiento de lo previsto en la Ley General de Víctimas, vigente en 2020, los cuales se registraron contablemente.
- Existieron diferencias de 234.5 y 283.5 miles de pesos entre los ingresos efectivamente cobrados por 521, 197.8 miles de pesos y los registrados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020 y 2019 (521,432.3 miles de pesos) y en el Anexo I Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Pública (521,481.3 miles de pesos), respectivamente, montos no representativos respecto del total de los ingresos del fideicomiso, por lo que no se emitió alguna acción.
- Respecto de una póliza de ingresos por 912.1 miles de pesos, el fiduciario no proporcionó la documentación soporte con base en la cual se efectuó el registro ni su cancelación, en infracción del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de las Normas de Información Financiera A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros", y del punto 12 del numeral 1.6.2.1 "Subdirección Fiduciaria" del Manual General de Organización del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, montos no representativos respecto del total de los ingresos del fideicomiso, por lo que no se emitió alguna acción.

7. Registro Nacional de Víctimas

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley General de Víctimas, el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) es el mecanismo administrativo y técnico creado para soportar todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema Nacional de Víctimas (SNV).

La relevancia del RENAVI radica en que es la base para garantizar a las víctimas el acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral, el cual se encuentra regulado por el artículo 41, fracción IX, del Reglamento de la Ley General de Víctimas, que establece que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) tiene la función y facultad de crear una plataforma que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel nacional, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en esa ley.

La CEAV materializó la administración del RENAVI mediante una plataforma informática cuya finalidad consiste en ser un repositorio que conjunta:

- La información de víctimas del orden federal que se transmite al RENAVI mediante el Registro Federal de Víctimas (REFEVI).
- La información de víctimas del orden local que se transmite al RENAVI por los gobiernos de los estados, comisiones, procuradurías y otras instituciones, mediante acuerdos de transmisión de información.

Para el desarrollo informático de dicha plataforma, desde 2015, la CEAV ha suscrito seis convenios para la prestación de servicios de centro de datos y fábrica de software como se muestra continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL DESARROLLO Y CENTRO DE DATOS DE LA PLATAFORMA RENAVI
(Miles de pesos)

Núm.	Proveedor/Contrato	Fecha de contrato	Importe máximo con IVA	Vigencia
<i>Servicio de centro de datos para la operación y mejora de la plataforma del RENAVI</i>				
CEAV-CONV-15-2015		01/10/15	32,074.0	01/10/15 31/03/18
CEAV-CONV-03-2018	INFOTEC	28/03/18	28,472.6	01/04/18 30/11/19
CEAV-CONV-02-2019		22/11/19	13,016.0	01/12/19 31/03/21
<i>Servicio de fábrica de software para la operación y mejora de la plataforma del RENAVI</i>				
CEAV-CONV-14-2015		01/10/15	8,883.5	01/10/15 31/03/18
CEAV-CONV-02-2018	Novutek, S.C.	28/03/18	13,572.0	01/04/18 30/06/19
CEAV-CONV-03-2019	INFOTEC	22/11/19	<u>13,920.0</u>	1/12/19 31/12/20
Total			109,938.1	

FUENTE: Convenios suscritos por la CEAV con prestadores de servicios

RENAVI: Registro Nacional de Víctimas,

IVA: Impuesto al Valor Agregado

INFOTEC: INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación

Todos los convenios suscritos para el servicio de centro de datos se realizaron con el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la información y Comunicación (INFOTEC), mientras que para el servicio de fábrica de software para la operación y mejora de la plataforma del RENAVI se suscribieron convenios con Novutek, S.C., e INFOTEC, entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, respectivamente.

De acuerdo con la descripción del proyecto de los servicios contratados para la plataforma del RENAVI, lo que se busca es que, además de ser un repositorio, sea una herramienta que tenga la finalidad de sistematizar los mecanismos técnicos del RENAVI, soporte el proceso completo de ingreso de solicitudes en el REFEVI de las personas en situación de víctima del delito y violaciones de derechos humanos del fuero federal, y permita la captura de

información de las medidas de ayuda inmediata, atención, asistencia y reparación integral brindadas por la CEAV u otras instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Víctimas, además de permitir consolidar la información sobre las víctimas, y dejar constancia en los registros locales para el seguimiento de las medidas de ayuda y reparación integral que les sean otorgadas a las víctimas.

El REFEVI surge de la modificación de la Ley General de Víctimas publicada el 3 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se observan registros a partir de esa fecha, los cuales totalizaron 29,373 víctimas al 31 de diciembre de 2020. El número de víctimas registradas en el REFEVI forman parte del número de víctimas registradas en el RENAVI provenientes del padrón de víctimas a cargo de la CEAV.

Con el análisis al padrón de víctimas registradas en el RENAVI, se obtuvo lo siguiente:

REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Año	Tipo de víctima						Total
	Colectivo	Directa	Indirecta	Múltiple	Directa/ Indirecta	Potencial	
<i>Registros Estatales</i>							
2014	0	18	2	0	0	0	20
2015	0	13	6	0	0	0	19
2016	0	46	20	0	0	0	66
2017	0	395	366	0	0	0	761
2018	0	2,184	947	0	0	0	3,131
2019	0	2,875	875	0	1	0	3,751
2020	0	<u>2,865</u>	<u>1,307</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>4,172</u>
Subtotal	0	8,396	3,523	0	1	0	11,920
<i>Registro Federal</i>							
2014	0	394	391	7	0		792
2015	0	1,374	1,452	14	0		2,840
2016	0	1,303	2,598	46	0		3,947
2017	0	1,761	4,252	32	0	2	6,047
2018	1	1,988	3,659	13	0		5,661
2019	1	2,167	4,863	12	0	1	7,044
2020	<u>0</u>	<u>923</u>	<u>2,107</u>	<u>11</u>	<u>0</u>	<u>1</u>	<u>3,042</u>
Subtotal	<u>2</u>	<u>9,910</u>	<u>19,322</u>	<u>135</u>	<u>0</u>	<u>4</u>	<u>29,373</u>
Total	2	18,306	22,845	135	1	4	41,293

FUENTE: Padrones del Registro Nacional y Federal de Víctimas, proporcionados por la CEAV.

Colectivo: Los grupos comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Directa: Aquella persona física que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.

Indirecta: Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Múltiple: Personas físicas con más de una clasificación de tipos de víctima.

Potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima.

Al 31 de diciembre de 2020, se reportaron 41,293 víctimas, de las cuales, 11,920 (28.9%) provienen de los padrones de víctimas a cargo de las entidades federativas, y 29,373 (71.1%) provienen del REFEVI a cargo de la CEAV.

Para el registro de las víctimas en el RENAVI y en el REFEVI, la Ley General de Víctimas en sus artículos 97, 98 y 110 establece, entre otros, los requisitos siguientes: presentación del Formato Único de Declaración (FUD), solicitud de registro por parte de una autoridad, el reconocimiento de la calidad de víctima y la documentación que acompañe a la solicitud.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos para el registro en el RENAVI y en el REFEVI, se seleccionaron 41 víctimas que recibieron recursos por medidas de ayuda y compensaciones en 2020, y se analizaron los FUD, las determinaciones de calidad de víctima y los acuerdos de registro en el RENAVI, así como los padrones del RENAVI y REFEVI al 31 de diciembre de 2020; de lo que se comprobó que las 41 víctimas presentaron los FUD en los que se hace una narración de los hechos victimizantes, en cumplimiento del artículo 98, tercer párrafo, de la Ley General de Víctimas; contaron con el documento que acreditara la calidad de víctima otorgada por la autoridad competente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 110 de la Ley General de Víctimas, y con el acuerdo de inscripción emitido por la Dirección General del RENAVI en el que notifica a la víctima su inscripción en el mismo.

Conclusiones:

- La CEAV administra el RENAVI y REFEVI mediante una plataforma informática que se ha venido desarrollando desde 2015 mediante seis contratos suscritos con INFOTEC y Novutek, S.C., por un monto máximo con Impuesto al Valor Agregado de 109,938.1 miles de pesos.
- Al 31 de diciembre de 2020 se reportó que había 41,293 víctimas registradas, de las cuales 11,920 provienen de los padrones de víctimas a cargo de las entidades federativas, y 29,373 que provienen del REFEVI a cargo de la CEAV.
- Se seleccionaron 41 víctimas y se comprobó que se encontraron registradas en la plataforma del RENAVI y REFEVI y cumplieron con los requisitos para su ingreso de conformidad con los artículos 97, 98 y 110 de la Ley General de Víctimas.

8. Egresos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

La Ley General de Víctimas, vigente en 2020, establece en su título Octavo “Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral” la constitución del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI), el cual tiene por objeto brindar los recursos de ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos, con criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

El funcionamiento del FAARI se encuentra regulado por el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV), las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda,

Asistencia y Reparación Integral, los Lineamientos para el Otorgamiento de Medidas en Materia de Traslados y los Lineamientos para Priorizar el Pago de la Compensación a la Víctimas de Delitos del Orden Federal y Violaciones a Derechos Humanos Cometidas por Autoridades Federales.

El FAARI tuvo egresos en 2020 por 548,131.2 miles de pesos, que le representaron flujo de efectivo, integrados por 546,551.3 miles de pesos de apoyos a víctimas, conforme a una base de datos proporcionada por la CEAV; 1,561.7 miles de pesos de honorarios fiduciarios y 18.2 miles de pesos de comisiones.

Apoyos otorgados a víctimas

La finalidad del FAARI es servir como mecanismo financiero para el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación Integral de las víctimas, de delitos del orden federal, en términos del dictamen de procedencia que para cada caso emitan las áreas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) conforme a la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.

La Ley General de Víctimas establece que para tener acceso a los recursos del FAARI y a la reparación integral, así como para el pago de la compensación a las víctimas, éstas deberán:

- Contar con el reconocimiento de calidad de víctima otorgado por alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de Víctimas.
- Estar inscritas en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) de acuerdo con lo que establece el artículo 131 de la Ley General de Víctimas.
- Presentar solicitud por escrito o a través del formato denominado “Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo para Cubrir Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención”, conforme al artículo 144 de la Ley General de Víctimas.

De acuerdo con la base de datos proporcionada por la CEAV, ésta otorgó medidas de ayuda y compensaciones a un total de 4,891 víctimas por 546,551.3 miles de pesos en 2020, con cargo en el patrimonio del FAARI, como se muestra a continuación:

PAGOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL FAARI, A VÍCTIMAS EN 2020
(Miles de pesos)

Tipo de Apoyo	Número de Víctimas	Monto	%
<i>Base de datos proporcionada por la CEAV</i>			
Compensación por violación de Derechos Humanos	120	48,729.8	8.9
Compensación Subsidiaria por Comisión de Delito	20	9,912.7	1.8
Medidas de Ayuda Inmediata	4,681	487,866.8	89.3
Medidas de Satisfacción	70	42.0	0.0
Total General	4,891	546,551.3	100.0

FUENTE: Base de datos de los pagos realizados a las víctimas proporcionada por la CEAV.

Con la finalidad de verificar que el procedimiento para la asignación de recursos a las víctimas se realizó conforme a lo establecido los títulos tercero, cuarto y quinto de la Ley General de Víctimas, se seleccionó una muestra de 41 víctimas a las que se les otorgaron 44,473.5 miles de pesos por “Compensación por violación de Derechos Humanos” y por “Comisión de Delito”, así como por medidas de ayuda inmediata y de satisfacción, y se comprobó que en sus expedientes se encontraban los documentos siguientes:

- El FUD, los cuales contenían un relato de los hechos victimizantes (lugar, tipo de delito, tipo de víctima entre otros).
- El Oficio de otorgamiento de la calidad de víctima.
- El Acuse de notificación de la inscripción en el Registro Federal de Víctimas (REFEVI) y su transmisión al RENAVI.
- Valoraciones psicosociales y económicas.
- Proyectos de dictamen y las resoluciones suscritas por el titular de la Asesoría Jurídica Federal en el caso de las compensaciones por violaciones de derechos humanos y por comisión del delito.
- Oficios de autorización de medidas de ayuda por anticipado o por reembolso emitidos por la Dirección General de Atención Individual a Víctimas, así como por las Direcciones de Asesoría Jurídica Federal y de Atención Inmediata y Primer Contacto, con su respectiva notificación a la Dirección del fondo para tramitar su pago.
- Instrucciones de pago emitidas al fiduciario, y los estados de cuenta bancarios de las cuentas pagadoras del FAARI.

Se constató que, conforme a dichos documentos, el Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE) y la Dirección General de Atención Individual a Víctimas, así como las direcciones de Asesoría Jurídica Federal, y de Atención Inmediata y Primer Contacto de la CEAV, autorizaron el pago de medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral por los conceptos e importes siguientes:

PAGOS DE MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL Y MEDIDAS DE AYUDA
DE LA MUESTRA SELECCIONADA, EN 2020
(Miles de pesos)

Medidas	Tipos de Apoyo	Cantidad de víctimas	Importe
Medidas de Reparación Integral		31	
	Compensación por Violación de Derechos Humanos	20	29,286.1
	Compensación Subsidiaria por Comisión de Delito	11	<u>8,906.2</u>
	Subtotal Medidas de Reparación Integral		38,192.3
Medidas de Ayuda Extraordinarias		10 ¹	
	Medidas de Apoyo Alimentario		1,178.2
	Medidas de Alojamiento y Hospedaje		19.5
	Medidas de Transporte aéreo, local y terrestre		683.2
	Gastos Médicos		943.4
	Peritajes		686.9
	Insumos para búsqueda y exhumación		198.3
	Medidas de protección		2,111.0
	Medidas Especiales de Ayuda		<u>460.7</u>
	Subtotal Medidas de Ayuda Extraordinarias		<u>6,281.2</u>
	Total Medidas de Reparación y Medidas de Ayuda	41	44,473.5

FUENTE: Resolutivos individuales y colectivos de autorización de anticipos y reembolsos de medidas de ayuda inmediata autorizados por Dirección General de Atención Individual a Víctimas, así como por las Direcciones de Asesoría Jurídica Federal y de Atención Inmediata y Primer Contacto y el Comité Interdisciplinario Evaluador.

¹ 10 víctimas a las que se les otorgaron medidas de ayuda extraordinaria pudieron recibir una o más de una medida de ayuda.

Con la revisión de las 41 víctimas seleccionadas como muestra, se constató que todas se encontraron registradas en el RENAVI y contaron con el documento con el que acreditaron la calidad de víctima. Las 31 víctimas a las que se les otorgaron medidas de reparación integral presentaron las solicitudes de acceso a los recursos, no así 6 de las 10 víctimas a las que se les dieron medidas de ayuda extraordinarias por anticipado por “la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid 19)”, conforme a lo informado por la CEAV en los mismos resolutivos colectivos.

a) Medidas de Reparación Integral por compensación por violación de derechos humanos y compensación subsidiaria por la comisión de un delito, por las que el FAARI erogó 38,192.3 miles de pesos en 2020.

Para la determinación de los pagos a víctimas, se constató que, conforme a lo informado por la Dirección de Recursos de Ayuda de la CEAV, las disposiciones jurídicas aplicables a los pagos fueron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas y su Reglamento.

Con motivo de la auditoría 259-DS “Gestión Financiera” de la Cuenta Pública 2019, realizada a la CEAV, se observó que ésta no había dado cumplimiento al artículo 88, fracción XVI, de la Ley General de Víctimas y, por el contrario, había desestimado la elaboración de los tabuladores de montos compensatorios, ya que no contaba con

normativa para la determinación de los pagos a víctimas por la compensación por violación de derechos humanos o por compensación subsidiaria por la comisión de un delito. Al respecto, la Dirección de Recursos de Ayuda informó que en noviembre de 2020 presentó, en la Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo para la ejecución del Programa Anual de Trabajo de Revisión de Normas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020, el proyecto de Bases Generales para el Otorgamiento de Compensaciones Administrativas por Delitos y Violaciones a Derechos Humanos, por lo que se generó una recomendación para que se presentaran ante la Junta de Gobierno dichas bases para su autorización; sin embargo, en las actas de la primera, segunda y tercera sesiones extraordinarias, de fechas 21 de enero, 17 de marzo y 31 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno de la CEAV, no se encontró evidencia de que se diera seguimiento a la autorización de dicha normativa.

Conforme a lo anterior, no se contó con elementos para verificar que el monto del pago efectuado se realizó de conformidad con tabuladores de montos compensatorios autorizados y vigentes en 2020, ya que éstos no se sometieron a consideración de la Junta de Gobierno de la CEAV para su autorización, en incumplimiento de los artículos 88, fracción XVI, y 95, fracción III, de la Ley General de Víctimas.

- b) Medidas de ayuda extraordinarias, por las cuales la CEAV erogó 44,473.5 miles de pesos en 2020 para 10 de las 41 víctimas seleccionadas como muestra.

Respecto de esas medidas de ayuda, se comprobó que las 10 víctimas recibieron apoyo con base en 89 resoluciones emitidas y autorizadas por las direcciones de Atención Inmediata y Primer Contacto, de Asesoría Jurídica Federal, de Atención Individual y por el CIE, 85 resoluciones individuales (para apoyos a las 10 víctimas de la muestra) y 4 colectivas (contienen apoyos a 9 de las 10 víctimas de la muestra).

Las cuatro resoluciones colectivas se emitieron como sigue:

RESOLUCIONES COLECTIVAS EMITIDAS POR LA CEAV EN 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Fecha	Temporalidad que se cubrió	Tipo de pago	Número de resolución	Monto	Cantidad de víctimas ¹	Cantidad de víctimas de la muestra ²
1	15/04/20	Abril, mayo y junio	Anticipado	CEAV/CIE/1227/2020	142.2	30	8
2	09/07/20	Marzo	En reembolso (excepcional)	CEAV/CIE/1618/2020	30,917.0	3,704	8
3	16/07/20	Julio, agosto y septiembre	Anticipado	CEAV/CIE/1651/2020	96,200.0	3,806	9
4	25/09/20	Octubre a diciembre y regularización de enero y febrero	Anticipado y regularización (excepcional)	CEAV/CIE/2347/2020	<u>133,540.0</u>	3,944	<u>9</u>
TOTAL					260,799.2		9

FUENTE: Resoluciones colectivas emitidas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en 2020 pagadas con recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

¹ La Ley General de Víctimas no limita el número de apoyos que puedan recibir las víctimas, por lo que en 2020 4,891 víctimas tuvieron acceso a diversos tipos de ayuda en diversos periodos del 2020.

² La columna "Cantidad de víctimas de la muestra" corresponde al número de víctimas a las que se les otorgaron recursos con cada resolución.

Con la revisión a las 4 resoluciones emitidas para los pagos de medidas de ayuda extraordinarias, se comprobó lo siguiente:

Se otorgaron 260,799.2 miles de pesos mediante la emisión de cuatro resoluciones colectivas, autorizadas por el CIE y por el Titular de la Asesoría Jurídica Federal de la CEAV en las que se expuso como motivo principal para emitir las mismas *"la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid 19)"*, para no causar un menoscabo o detrimento a las víctimas que hubiesen solicitado el pago. Las medidas de ayuda otorgadas consistieron en traslados, gastos funerarios, gastos médicos, alojamiento y alimentación.

Conviene mencionar que en el apartado Séptimo "Sobre los montos autorizados" de las resoluciones colectivas, se estableció que, en el caso de que las medidas de ayuda se hubiesen otorgado como anticipos, los recursos serían comprobados en los 30 días posteriores al levantamiento de la emergencia sanitaria.

Respecto del otorgamiento de apoyos por medidas de ayuda mediante resoluciones colectivas por parte de la CEAV, en el Resultado núm. 5 de este informe, se citó la respuesta de la entidad fiscalizada sobre el fundamento jurídico sobre la emisión de las mismas, la cual es aplicable tanto a lo pagado con recursos presupuestales de la CEAV y lo pagado con recursos del FAARI.

Conviene mencionar que de los 6,281.2 miles de pesos erogados por las medidas de ayuda seleccionadas como muestra, 2,566.0 miles de pesos correspondieron a transferencias efectuadas a las cuentas de las víctimas, y los 3,715.2 miles de pesos restantes a lo siguiente:

- 917.4 miles de pesos correspondientes a dos víctimas del caso “Gran familia” por el concepto de tratamientos médicos o terapéuticos, cuyos pagos se realizaron a un tercero por solicitud de reembolso, previa presentación de los Certificados Digitales Fiscales por Internet (CFDI) emitidos a favor de la asociación civil Reanudar Profesionales y Servicios en Salud Mental, A.C.
- 2,111.0 miles de pesos correspondientes a una víctima por medidas de protección proporcionadas por un tercero (Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana).
- 686.8 miles de pesos por servicios de peritajes proporcionados a dos víctimas, los cuales fueron pagados a un perito forense.

Adicionalmente, con información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. depositó los recursos correspondientes en las cuentas abiertas por 36 víctimas y un tercero, de las 5 víctimas restantes no fue posible solicitar información bancaria debido a que sus cuentas se encuentran en el extranjero.

Honorarios Fiduciarios

En la cláusula décima quinta “Honorarios del Fiduciario” del contrato del FAARI se establece el pago de honorarios del fiduciario, por un monto anual de 1,020.0 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagadero a meses vencidos, monto que deberá actualizarse anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

En 2020, el FAARI pagó al Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., 1,561.7 miles de pesos por honorarios fiduciarios (1,346.3 miles de pesos de honorarios, más 215.4 miles de pesos del IVA), correspondiente a 13 CFDI.

Los 548,131.2 miles de pesos de los recursos que erogó el FAARI, y que significaron flujo de efectivo para 2020, se registraron contablemente con cargo en la cuenta núm. 4102 “Aplicaciones Patrimoniales” y abono a la cuenta núm. 1103 “Bancos”; sin embargo, no se corresponden con el monto de 693,794.9 miles de pesos presentados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020 y 2019 del FAARI.

De la diferencia por 145,663.7 miles de pesos entre el monto efectivamente erogado por 548,131.2 miles de pesos y lo reportado en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020 y 2019 del FAARI, por 693,794.9 miles de pesos, la CEAV sólo justificó lo siguiente:

- 75.4 miles de pesos del concepto de honorarios fiduciarios, los cuales obedecieron a que el fiduciario no reportó los honorarios devengados en 2019 pagados en 2020 por 100.9 miles de pesos, y -25.5 miles de pesos de honorarios fiduciarios provisionados en 2017,

cancelados en 2020, en incumplimiento de la NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” de las Normas de Información Financiera, la cual indica que la verificabilidad de la información financiera debe poder comprobarse y validarse.

- 145,524.9 miles de pesos de una reclasificación. En la cuenta de resultados denominada “Castigos” se registraron 145,524.9 miles de pesos por medidas de ayuda otorgadas por anticipado que no fueron comprobadas en el plazo establecido, situación que fue informada en la nota 7 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 del informe del auditor independiente. De acuerdo con éste, mediante un oficio del 27 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la CEAV instruyó a la Subdirección Fiduciaria del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., que efectuara el registro contable correspondiente, debido a que el Titular de esa entidad aprobó que los recursos de ayuda que al término de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 no hubieran sido comprobados, y habiéndose agotado los mecanismos de cobro, se consideraran como créditos incobrables, tal como lo refiere el numeral 17⁵ de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral.

Conviene mencionar que el reconocimiento de los recursos de ayuda que no fueron comprobados no representó una pérdida para el FAARI en 2020, pues el impacto en los recursos del fideicomiso se reconoció en los ejercicios en los que se otorgan las medidas de ayuda y compensaciones a las víctimas, por lo que dichos montos no tenían el carácter de un crédito sino de un apoyo, de conformidad con la Ley General de Víctimas.

De los 63.4 miles de pesos restantes el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., no aclaró el motivo de la diferencia. Asimismo, los 548,131.2 miles de pesos de los recursos que erogó el FAARI no corresponden por 166.0 miles de pesos con el monto reportado en el Anexo I Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Pública de ese ejercicio, por 548,297.2 miles de pesos; sin embargo, al ser montos que no representaron el 0.1% respecto del total de los egresos que le significaron flujo de efectivo al FAARI, por 548,131.2 miles de pesos, no se emitió alguna acción, de conformidad con la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 “Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público”, apartados “Principios Generales”, numeral 33 “Importancia Relativa” y “Principios relacionados con el proceso de auditoría”, numeral 42 “Ejecución de una auditoría”, párrafos tercero y cuarto; además de que el fideicomiso se encuentra en proceso de extinción.

Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación

El 6 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de

^{5/} En caso de que se hubieran entregado Recursos de Ayuda y al término del ejercicio fiscal no hayan sido comprobados, agotándose los mecanismos de cobro posibles para ello, se considerarán como créditos incobrables, debiendo la Dirección General del Fondo informar al Comisionado Ejecutivo, quien lo comunicará a la Junta de Gobierno.

Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos” (Decreto por el que se reforman y derogan diversas leyes), dicha disposición establece en sus artículos Cuarto y Quinto transitorios lo siguiente:

- “A más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades y dependencias deberán concentrar, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos y análogos públicos previstos en las disposiciones que se reforman, abrogan o derogan.”*
- “Los ejecutores de gasto, por conducto de sus unidades responsables, deberán coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos y dar por terminados los mandatos y análogos públicos a que se refieren las disposiciones que se reforman o derogan por virtud de este Decreto, con la finalidad de que durante el primer semestre del ejercicio 2021 se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.”*

A fin de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones, se revisaron las acciones realizadas por el Banco el Bienestar, S.N.C., I.B.D., y por la CEAV, y se constató lo siguiente:

- El Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., concentró 247,426.1 miles de pesos en la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante tres depósitos realizados el 28 de abril, 7 de mayo y 30 de junio de 2021, debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le autorizó la ampliación del plazo para el entero de los recursos, de conformidad con en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y derogan diversas leyes.*
- El 6 de noviembre de 2020 la CEAV Instruyó al Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., fiduciario del FAARI, a elaborar el Convenio de Extinción correspondiente. Al respecto, dicha institución financiera informó que el proyecto de convenio fue elaborado y notificado a la CEAV el 17 de noviembre de 2020, a efecto de que emitiera sus comentarios o visto bueno, para que, en su caso, se formalizara; sin embargo, en virtud de un juicio de amparo, se concedió la suspensión de plazos a algunas víctimas a efecto de continuar pagándoles, por*

lo que la formalización del Convenio de Extinción se encuentra supeditada a las resoluciones que se dicten en definitiva en el juicio de amparo antes referido.

- Debido al juicio de amparo antes mencionado y previo a la concentración de los recursos del FAARI en la TESOFE, la CEAV solicitó al Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D, generar una reserva de 1,000.0 miles de pesos para dar cumplimiento a las suspensiones provisionales y, en su caso, a las definitivas dictadas por los órganos jurisdiccionales, monto que se encuentra en la cuenta del FAARI aperturada en la TESOFE.

Conclusión:

- El FAARI tuvo egresos en 2020 por 548,131.2 miles de pesos (546,551.3 miles de pesos de apoyos a víctimas, 1,561.7 miles de pesos de honorarios fiduciarios y 18.2 miles de pesos de comisiones), los cuales se registraron contablemente; no obstante, el monto no corresponde con lo reportado en el Anexo I de la Cuenta Pública 2020, por 548,297.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, monto no representativo respecto del total de los egresos del fideicomiso, por lo que no se emitió alguna acción.
- El Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D., ni la CEAV aclararon a qué concepto de gasto correspondieron los 63.4 miles de pesos, en incumplimiento del 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, monto no representativo respecto del total de los egresos del fideicomiso, por lo que no se emitió alguna acción.
- De los apoyos otorgados a víctimas, se seleccionaron 41 víctimas que se encontraron registradas en el RENAVI, a las que se les otorgaron 44,473.5 miles de pesos por Compensación por violación de Derechos Humanos y por Comisión de Delito (31 víctimas), así como por medidas de ayuda inmediata y de satisfacción (10 víctimas), y se comprobó que contaron con la documentación necesaria para que las instancias correspondientes de la CEAV autorizaran el pago.
- La CEAV continúa sin contar con normativa para determinar los importes de los apoyos a otorgar a las víctimas, debido a que la Junta de Gobierno no ha autorizado las Bases Generales para el Otorgamiento de Compensaciones Administrativas por Delitos y Violaciones a Derechos Humanos, en incumplimiento del artículo 88, fracción XVI, y 95, fracción III, de la Ley General de Víctimas.
- De las 10 víctimas que recibieron medidas de ayuda por 6,281.2 miles de pesos, se comprobó que recibieron apoyo con base en 89 resoluciones emitidas (85 individuales y 4 colectivas).
- Durante 2020, el FAARI reclasificó 145,524.9 miles de pesos correspondientes a medidas de ayuda otorgadas por anticipado, de 2017 a 2019, que no fueron comprobadas en el plazo establecido, de conformidad con el numeral 17 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral.

- El Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., concentró 247,426.1 miles de pesos en la TESOFE de las disponibilidades del FAARI, de abril a junio de 2021, plazo que fue ampliado por la SHCP.
- El convenio de extinción del fideicomiso se encuentra suspendido debido a un juicio de amparo, el cual concedió la suspensión de plazos a las víctimas que lo interpusieron a efecto de continuar pagándoles, motivo por el cual el fiduciario reservó 1,000.0 miles de pesos.

2020-9-47AYJ-19-0412-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron las tabulaciones de montos compensatorios y no cuentan con otras disposiciones normativas como lineamientos, circulares, bases o reglas para la determinación de los pagos a víctimas por la compensación por violación de derechos humanos o por compensación subsidiaria por la comisión de un delito, además de no dar seguimiento a la autorización por parte de la Junta de Gobierno de las Bases Generales para el Otorgamiento de Compensaciones Administrativas por Delitos y Violaciones a Derechos Humanos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I, y de la Ley General de Víctimas, Arts. 88, Frac. XVI, y 95, Frac. III.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones efectuadas con recursos presupuestales, así como del fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; verificar el avance en el proceso de extinción del fideicomiso, y comprobar que las operaciones se autorizaron, realizaron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como ejecutor de gasto, así como fideicomitente y unidad responsable del Fideicomiso “Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral”; el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., como fiduciario de ese fideicomiso, y el Instituto para Devolver al Pueblo lo robado, cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- a) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como organismo descentralizado:
- Emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en junio de 2021 por las enajenaciones de 13 vehículos, efectuadas en diciembre de 2020.
 - No contó con el oficio mediante el cual se autorizó realizar las gestiones para la ocupación de las plazas de nueve empleados.
 - No registró pasivos contingentes por los actos jurídicos interpuestos por las víctimas a efecto de prever recursos en su presupuesto de egresos para atender las resoluciones que emitan las autoridades en la materia.

- En las resoluciones colectivas no se dejó constancia del procedimiento de análisis efectuado para el otorgamiento de las medidas de ayuda autorizadas a las víctimas.
 - No cuenta con normativa para determinar los importes de los apoyos a otorgar a las víctimas.
- b) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como fideicomitente del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral:
- No reportó los ingresos y egresos conforme al flujo de efectivo de las operaciones realizadas en 2020, en el Anexo I Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de ese año, de la Cuenta Pública.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Karina Claudia Ledesma Hernández

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la variación en la situación financiera de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) corresponda con las operaciones realizadas.
2. Constatar que los egresos por servicios personales (capítulo 1000) de la CEAV se autorizaron, determinaron, ejercieron, registraron y presentaron en los estados

- financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Comprobar que los egresos por gastos de servicios generales (capítulo 3000) y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (capítulo 4000) de la CEAV se autorizaron, ejercieron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, así como que corresponden a los montos pactados y se encuentran justificados y comprobados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
 4. Verificar que las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la CEAV se autorizaron por las instancias competentes, se efectuaron y adjudicaron conforme al proceso establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
 5. Constatar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores o prestadores de servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos suscritos con la CEAV, y en otras disposiciones jurídicas.
 6. Verificar que los prestadores de servicios de outsourcing contratados por la CEAV cumplieron con las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en las leyes de seguridad social.
 7. Comprobar que los ingresos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI) se obtuvieron, registraron y reportaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
 8. Verificar que las personas que se incorporaron en el Registro Federal de Víctimas y en el Registro Nacional de Víctimas cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, así como que la documentación presentada por las víctimas acreditó su registro.
 9. Constatar que los egresos del FAARI se autorizaron, ejercieron, registraron contablemente y presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
 10. Verificar que la extinción del FAARI se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración y Finanzas, de Atención Individual a Víctimas, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Institucional y Registro Nacional de Víctimas, de Asesoría Jurídica Federal, así como el Comité Interdisciplinario Evaluador, todos adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención al Víctimas; la Dirección Ejecutiva de Bienes Muebles adscrita al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y la Subdirección Fiduciaria del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 2.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Frac. I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenios números CEAV-CONV-02-2019 y CEAV-CONV-03-2019; Ley del Seguro Social, Art. 39; Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, Regla 19; Normas de Información Financiera A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros"; Ley General de Víctimas, Arts. 88, Frac. XVI, y 95, Frac. III, y Manual de Organización General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, apartado de Objetivos y Funciones de la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección General Adjunta de Finanzas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.